MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., septiembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-216

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **SASS-029-2026-HOMIL** CUYO OBJETO ES: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*."

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Unidad Clínico-Quirúrgica – Servicio de Cirugía Vascular y Angiología.

Responsable del área: Dr. Camilo Andrés Bautista Vacca.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la estructura de la Entidad está conformada por la Dirección General, cuatro (4) Oficinas Asesoras, cinco (5) Subdirecciones y trece (13) unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo de la institución, por lo cual se requiere acudir a mecanismos de contratación que permitan garantizar la suficiencia del recurso humano especializado necesario para la prestación de los servicios asistenciales del Hospital Militar Central.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las unidades Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1297 de 10-09-2024, el Área de Cirugía Vascular y Angiología y sus correspondientes grupos de trabajo hacen parte de la organización asistencial de la Entidad. El Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con la cantidad de médicos especialistas requerida para prestar de manera suficiente el servicio de Cirugía Vascular y Angiología.

Por lo tanto, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Cirugía Vascular y Angiología y la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías de alta complejidad en los usuarios atendidos por el Hospital Militar Central, se requiere adelantar la contratación de *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*, con el propósito de contar con el talento humano especializado necesario para continuar prestando servicios de alta calidad y cumplir la misión institucional.

El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud de alto nivel de complejidad, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con altos estándares de calidad de los servicios especializados en las diferentes áreas asistenciales. La atención se desarrolla de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, e incluye pacientes hospitalizados y críticos, procedimientos de alta complejidad, cirugías de alta especialización, atención de urgencias, disponibilidad para interconsultas en los tiempos institucionales y respuesta inmediata ante eventos adversos, incluida la atención de múltiples víctimas.

En consecuencia, resulta indispensable contratar una persona jurídica que garantice la disponibilidad del talento humano especializado requerido, en número suficiente y con las competencias profesionales, técnicas y científicas necesarias para atender la demanda institucional, asegurando la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y la oportunidad de disponibilidad de la especialidad conforme a los estándares de calidad.

El contratista será responsable de verificar, antes de la asignación de cada profesional, que este cumpla los requisitos legales para el ejercicio de la especialidad en Colombia, la experiencia exigida por el Hospital y las condiciones físicas, mentales, psicomotoras y funcionales necesarias para desarrollar las actividades asistenciales propias de un hospital de alta complejidad, especialmente aquellas relacionadas con turnos presenciales, respuesta oportuna a disponibilidad, atención de pacientes críticos y procedimientos de alta exigencia.

El Hospital podrá solicitar el reemplazo inmediato del profesional cuando existan razones objetivas relacionadas con el desempeño, la seguridad del paciente, la no adherencia a normas institucionales, el incumplimiento de obligaciones contractuales, la pérdida de las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o cualquier circunstancia que comprometa la adecuada prestación del servicio.

La contratación responde al deber institucional de garantizar continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención en salud, así como al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y protección del paciente que orientan la prestación de los servicios de salud y la contratación pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección será **SELECCIÓN ABREVIADA** PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento de selección abreviada servicios de salud.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del 01 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2030, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución a que haya lugar.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.063.013.000**), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, conforme al régimen tributario aplicable.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES (CPA) No. 1762 / SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>El proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones mediante el Certificado Plan de Adquisiciones (CPA) No. 1762, radicado I-00228-202624555-HMC, Id 504607, l valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.063.013.000), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con el régimen tributario aplicable. El presupuesto se encuentra distribuido entre el apalancamiento correspondiente a la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Apalancamiento</th><th>2027</th><th>2028</th><th>2029</th><th>2030</th><th>Presupuesto</th></tr>
<tr><td>$ 204.408.000</td><td>$2.575.540.300</td><td>$2.704.317.400</td><td>$ 2.839.533.200</td><td>$ 1.739.214.100</td><td>$10.063.013.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El proceso contará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP registrado en SIIF Nación, con cargo a la Posición del Catálogo de Gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF, por concepto de "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", de conformidad con la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026.

El valor total estimado del proceso corresponde a DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.063.013.000), distribuido entre el apalancamiento de la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030. Para la vigencia 2026 se encuentra previsto un apalancamiento por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.408.000).

El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, mediante Certificado No. 1762, por un monto total requerido de $10.063.013.000. La solicitud de vigencias futuras para las vigencias 2027 a 2030 se encuentra en trámite de aprobación ante el GSED y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Igual al plazo de ejecución y el término adicional que resulte necesario para la liquidación y las garantías, conforme se defina en el contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49-00/02, Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON PERSONA JURÍDICA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>Por el valor total del presupuesto asignado, con ejecución de los servicios conforme a la demanda y a la producción asistencial efectivamente realizada, aplicando las tarifas y porcentajes establecidos en el Anexo Económico, hasta agotar el presupuesto disponible.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegue a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato conforme al artículo 3 de la Ley 2024 de 2020, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

	Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de recibo parcial y/o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciada y firmada por las partes, con los respectivos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICADOR CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, para el presente proceso se establece la siguiente clasificación:

Tabla 1. Identificador clasificación de bienes

Segmento	Familia	Clase
85	8512 - PRÁCTICA MÉDICA	851216 - SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla 2. Especificaciones Técnicas

CAMPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
ÍTEM	1
DESCRIPCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
UNIDAD DE MEDIDA	Subdirección Médica

EQUIPO MÍNIMO	Tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica.
CAPACIDAD INSTALADA	No inferior a doscientas setenta y una (271) consultas especializadas de Cirugía Vascular por mes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación institucional.
ACTIVIDADES	Cirugía electiva de cirugía vascular y angiología; procedimientos de urgencias; consulta externa; procedimientos menores; interconsultas en pisos y urgencias; manejo perioperatorio; disponibilidades; atención intrahospitalaria; procedimientos quirúrgicos y diagnósticos; y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
EXPERIENCIA DEL EQUIPO	El cien por ciento (100 %) del personal deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el área quirúrgica y experiencia en cirugía endovascular, incluyendo manejo de trauma vascular y patología aórtica, arterial periférica y venosa.
DOCENCIA - EXPERIENCIA E IDONEIDAD	De acuerdo con el numeral 4.2 del ECO Técnico, un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total deberá contar con especialización en Docencia Universitaria. Para el cuarenta por ciento (40 %) restante se podrá admitir experiencia docente mayor o igual a tres (3) años, debidamente acreditada o certificada por una institución de educación superior o institución hospitalaria.
DOCENCIA - EJECUCIÓN / ACREDITACIÓN	En el componente de Docencia e Investigación, el ECO Técnico exige durante la ejecución que el contratista vincule médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80 %) del grupo total de prestadores del servicio.
CRITERIO DE SELECCIÓN - DOCENCIA	El numeral 5.1 del ECO Técnico exige un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total con especialización o en curso de formación en Docencia Universitaria y prevé puntaje adicional para el oferente con mayor número de especialistas formados en esta área.
CANTIDAD / ALCANCE	Mínimo tres (3) especialistas y capacidad no inferior a 271 consultas especializadas por mes, ejecutadas de acuerdo con la necesidad real del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al **HOSPITAL MILITAR** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo.

19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
25. Si el vínculo contractual con el **HOMIL**, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales, lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del **HOMIL**, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042

del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ASISTENCIALES

1. El contratista deberá garantizar una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender doscientas setenta y una (271) consultas especializadas de Cirugía Vascular por mes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación realizada por el Hospital Militar Central. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello constituya incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre la producción asistencial efectivamente realizada y debidamente soportada, aplicando las tarifas y porcentajes de participación establecidos en el Anexo Económico del proceso.
2. Garantizar la asignación de citas médicas especializadas de primera vez en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de oportunidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, el tiempo de espera para la asignación de la cita de primera vez no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de

solicitud por parte del usuario o de la autorización correspondiente, cuando ésta sea requerida.

3. Cuando la normativa vigente establezca un estándar de oportunidad inferior para una especialidad específica, el contratista deberá cumplir dicho estándar. El incumplimiento de los tiempos de oportunidad constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas, descuentos, multas o sanciones previstas en el contrato.
4. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes que sean intervenidos u hospitalizados por la especialidad. En hospitalización, la evolución y formulación de los pacientes a cargo del servicio se realizará antes de las 12:00 todos los días. Las notas y documentos de salida de pacientes hospitalizados se realizarán antes de las 11:00 todos los días.
5. Brindar respuesta a las interconsultas de forma presencial de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deben ser respondidas según la prioridad establecida en la solicitud, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna.
6. Los especialistas deberán aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en la revisión o actualización de estas, en caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato. Asimismo, los médicos especialistas se obligan a participar en las capacitaciones sobre uso adecuado de insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto contractual.
7. Los médicos especialistas que presten el servicio deben asistir de manera puntual a consulta, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de cirugía de acuerdo con la programación, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Todos los procedimientos quirúrgicos o invasivos y aquellos en los que sea requerido deberán contar con consentimiento informado del paciente o su representante.
8. Prescribir los medicamentos en forma genérica y, en lo posible, utilizar medicamentos incluidos en el Acuerdo con la Dirección General de Sanidad Militar. Antes de prescribir medicamentos fuera del vademécum institucional se deberá adelantar el trámite de aprobación correspondiente. Cumplir la normatividad de medicamentos controlados y diligenciar los documentos requeridos.
9. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía, Radiología y Hemodinamia.

10. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios

de docencia-servicio suscritos por la Entidad. Promover y participar en las actividades de docencia e investigación científica.

2. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.
3. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas a cumplir con la misión institucional y los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.
4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con lo dispuesto en la malla académica. Cualquier solicitud de modificación debe tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.
5. Los especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. Su compromiso docente-asistencial es obligatorio.
6. Los médicos especialistas que presten el servicio deben participar en las actividades relacionadas con el proceso de Acreditación Institucional y cumplir los lineamientos requeridos. De conformidad con el componente de Docencia e Investigación del ECO Técnico, durante la ejecución el contratista vinculará médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80 %) del grupo total de prestadores del servicio. Esta obligación se diferencia del requisito de experiencia e idoneidad del sesenta por ciento (60 %) previsto en el numeral 4.2 y del criterio de selección del numeral 5.1 del mismo ECO.
7. Cada servicio asistencial deberá generar al menos dos (2) productos científicos en cada vigencia, durante el tiempo que dure el contrato (publicación científica, producto de investigación, innovación o desarrollo), cumpliendo con la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar a la Subdirección Médica con tres (3) meses de antelación las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. Las jornadas de consulta ofertadas por la persona jurídica no podrán ser canceladas sin causa justificada. Todo cambio del personal de especialistas durante la ejecución deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, conocido por el Supervisor del Contrato, avalado por la Subdirección Médica y contar con hoja de vida aprobada por Talento Humano antes de la prestación del servicio. La persona jurídica garantizará que ninguno de los profesionales trabaje más de las horas permitidas legalmente (doce (12) al día y sesenta y seis (66) a la semana), conforme a la Ley 269 de 1996 y demás normas aplicables.
2. Registros y documentación: Realizar los registros clínicos en el sistema Dinámica Gerencial y, en contingencia, en los formatos definidos por el Hospital, con firma y sello del especialista. Garantizar el diligenciamiento completo de la historia clínica conforme a la normativa vigente, incluyendo epicrisis cuando aplique, consentimientos informados, registros de procedimientos, informes estadísticos, documentos de habilitación, acreditación, costos y facturación, así como reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia. Entregar al Hospital la información, documentos, registros e informes generados con ocasión de la ejecución contractual y, al finalizar,

realizar entrega inventariada de la documentación física y electrónica, de acuerdo con la normativa archivística y de historia clínica aplicable.

3. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos), incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el Hospital Militar Central para la ejecución de las actividades. No utilizarlos para fines o lugares diferentes a los contratados y devolverlos a la terminación. El contratista responderá por daños o pérdidas imputables, salvo deterioro natural por el uso, caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. Los bienes entregados para el desarrollo de las tareas se controlarán mediante inventario habitual de cada sala de cirugía.
4. Participación institucional: Participar en reuniones multidisciplinarias, Comités Institucionales, revisión de historias clínicas, eventos adversos, auditorías médicas y demás actividades relacionadas con el servicio. Participar en procesos de mejora continua, habilitación y acreditación. Cuando sea requerido, apoyar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos de adquisición de bienes, insumos y servicios relacionados con el objeto contractual, y participar en la definición, estandarización y actualización de protocolos e instrumentos metodológicos para garantizar la calidad en la prestación de servicios.
5. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos de los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. Cumplir puntualmente las jornadas contratadas y prestar el servicio por el especialista asignado. Contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, dentro de los plazos legales, cuando sea requerido.
6. Póliza de Responsabilidad Civil: Los médicos especialistas que presten los servicios objeto del contrato deberán contar con una póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía no inferior a 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central debe figurar expresamente como beneficiario de la póliza, la cual será verificada por el supervisor antes del inicio de la prestación del servicio. El contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones imputables que causen daño o perjuicio al Hospital, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Presentación personal: En áreas asistenciales (hospitalización y consulta externa) los médicos deben utilizar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo y portar el carné de identificación conforme a los lineamientos del Área de Seguridad.
8. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades conforme a los estudios previos y el contrato. Rendir al supervisor informes mensuales de ejecución y anexar soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Realizar el cargue mensual en SECOP II de los documentos que evidencien el cumplimiento de obligaciones; cumplir las políticas de seguridad de la información; mantener actualizadas las plataformas y aplicativos institucionales; actualizar la hoja de vida en SIGEP o crearla cuando corresponda; e informar al supervisor la terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.
9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno y en los Manuales SARLAFT y SICOF o las normas que los modifiquen o reemplacen;

actualizar los formularios de vinculación; participar en actividades de sensibilización o capacitación y suministrar oportunamente la documentación requerida por el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer buen uso de los elementos de protección personal; cumplir y velar por las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, procurando disminuir los riesgos para el personal, los usuarios, la comunidad y el medio ambiente.
11. Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

PRIMERA. DECLARACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y NO DISCRIMINACIÓN. El contratista y su personal deberán observar igualdad de trato y oportunidades, tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia y un entorno libre de discriminación, en coherencia con las políticas institucionales y el estándar de Acreditación en Salud aplicable.

SEGUNDO. COMPROMISO CON LA ACREDITACIÓN EN SALUD. El contratista reconoce que el Hospital se encuentra en proceso de acreditación bajo estándares del Icontec y se obliga a conocer la cultura de acreditación; participar en actividades, comités, capacitaciones, simulacros y auditorías; cumplir protocolos, guías, listas de verificación y demás estándares acreditables; reportar oportunidades de mejora y no conformidades; conservar evidencia de su cumplimiento; y extender estas obligaciones a su personal, subcontratistas y colaboradores.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con acreditación se considerará una falla grave cuando afecte la capacidad de la Institución para mantener o alcanzar la acreditación, sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y de las medidas contractuales que correspondan. El contratista acepta que su desempeño en materia de acreditación será objeto de seguimiento y verificación por parte de la Entidad.

COMPORTAMENTAL. El contratista y su personal deberán mantener una presentación personal impecable, acorde con la naturaleza asistencial del servicio y el respeto debido a pacientes, usuarios y personal de la Institución. El personal que desempeñe funciones dentro de las instalaciones deberá portar la indumentaria institucional autorizada, en perfectas condiciones de aseo, higiene y presentación; la bata médica abotonada deberá portar de manera visible el logo institucional.

ADHESIÓN A POLÍTICAS INSTITUCIONALES, MODELO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. El contratista deberá prestar el servicio bajo el modelo de atención centrado en la persona, garantizando un trato respetuoso, digno, empático y confidencial; observar las políticas de Ética y Buen Gobierno; cumplir la Política de Género, Prevención de Violencias y No Discriminación; dar estricto cumplimiento a la normativa de contratación, salud y protección de datos personales; revelar y gestionar oportunamente los conflictos de interés; y abstenerse de aceptar o solicitar beneficios, comisiones, regalos o favores que comprometan su independencia.

PROMESA DE VALOR SOI HOMIL Y ATENCIÓN HUMANIZADA EN 3D. El contratista incorporará en la prestación del servicio los atributos de seguridad, oportunidad, información, trato humano, orientación, innovación y liderazgo, y procurará que su personal interiorice y aplique los pilares de disposición, dignidad y disciplina en el marco de la compasión. La Entidad podrá verificar estos compromisos mediante supervisión, retroalimentación de usuarios y auditoría de calidad.

ESTÁ PROHIBIDO:

1. Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores o lugares privados, realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones en consultorios o áreas del Hospital con pacientes y/o personal de la Entidad.
2. Retirar documentación clínica de pacientes, incluidas historias clínicas, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, así como retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central sin autorización.
3. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional previo, tramitado ante la Subdirección de Docencia e Investigación.
4. Compartir o transferir las credenciales de acceso al sistema de información institucional. Las claves de registro del especialista en Dinámica Gerencial son personales e intransferibles y no podrán suministrarse a estudiantes de pregrado o postgrado ni a terceros.

5.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología, cuya ejecución exige intervención directa de profesionales de la salud debidamente titulados, habilitados y con experiencia acreditada, conforme a la normativa sanitaria vigente y a los estándares de calidad y seguridad del paciente.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que no resulta viable, proporcional ni jurídicamente exigible imponer al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de la provisión del servicio por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución del objeto contractual no es susceptible de segmentación, no admite la intervención de personal no habilitado, y cualquier exigencia en tal sentido podría comprometer la calidad, idoneidad, continuidad y

seguridad en la prestación del servicio de salud, así como la responsabilidad médica derivada de su ejecución.

En consecuencia, la obligación de fomento a la ejecución del contrato prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no será exigible en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En los asuntos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, se aplicarán, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El presente proceso de contratación se encuentra permitido y regulado por el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo las características particulares del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología, necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención asistencial del Hospital Militar Central.
Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

●Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> (…)
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *…*
> *c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;*
> *(…)*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

"*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

● ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	**DESDE**	**HASTA**
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V $78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V $787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

6.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado del proceso es de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.063.013.000)**, cifra coincidente en el ECO Técnico y en el CPA No. 1762. El presupuesto se estructura como un monto máximo para el plazo previsto de cuarenta y cuatro (44) meses, sujeto a la prestación efectiva de los servicios, a la programación institucional y a los soportes presupuestales correspondientes. El ECO Técnico informa para la vigencia 2026 una base presupuestal mensual de $204.408.000. Para efectos de la estructuración inicial del presupuesto se contempló un valor de referencia de $133.000 por hora de médico especialista; no obstante, dicho valor constituye únicamente un insumo de estructuración presupuestal y no corresponde a la unidad de reconocimiento económico durante la ejecución contractual, la cual se efectuará por evento conforme con el Anexo Económico.

7.2 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CÁLCULO DE VIGENCIAS FUTURAS

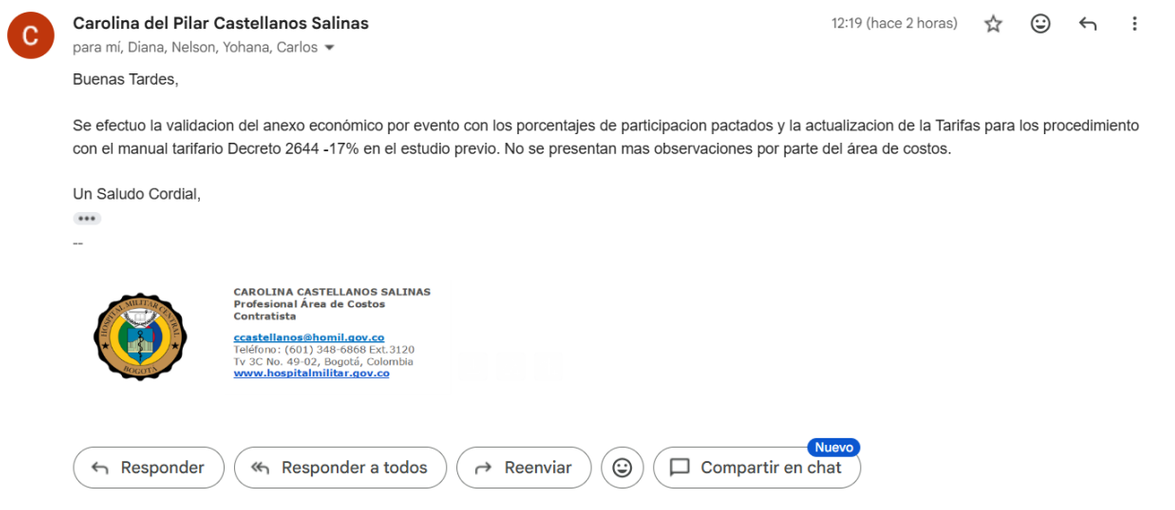
Vigencia	Meses cubiertos	Presupuesto (COP)	Base mensual equivalente	Variación mensual base
2026	1 (diciembre)	$204.408.000	$204.408.000	Base
2027	12	$2.575.540.300	$214.628.358	≈ 5,00 %
2028	12	$2.704.317.400	$225.359.783	≈ 5,00 %
2029	12	$2.839.533.200	$236.627.767	≈ 5,00 %
2030	7 (enero-julio)	$1.739.214.100	$248.459.157	≈ 5,00 %

Vigencia	Meses cubiertos	Presupuesto (COP)	Base mensual equivalente	Variación mensual base
TOTAL	44 meses	$10.063.013.000	—	—

Cálculo: *la base mensual equivalente resulta de dividir el presupuesto de cada vigencia entre los meses cubiertos. La suma de las vigencias futuras 2027-2030 asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.858.605.000), equivalente al 97,97 % del valor total. El apalancamiento de diciembre de 2026 corresponde a $204.408.000.*

La trayectoria de las bases mensuales evidencia una variación aproximada del cinco por ciento (5 %) anual, con ajustes mínimos de redondeo para coincidir con los valores del cuadro presupuestal. Para efectos de trazabilidad, el CPA No. 1762 acredita la inclusión en el Plan de Adquisiciones y registra la distribución programada; igualmente señala que las vigencias futuras se encuentran en trámite de aprobación ante GSED y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fecha estimada de aprobación del 20/10/2026. En la documentación revisada no se aportó CDP ni acto de aprobación de vigencias futuras.

Los valores fueron revisados por la Subdirección Financiera el 30 de Septiembre de 2026 como se evidencia a continuación:

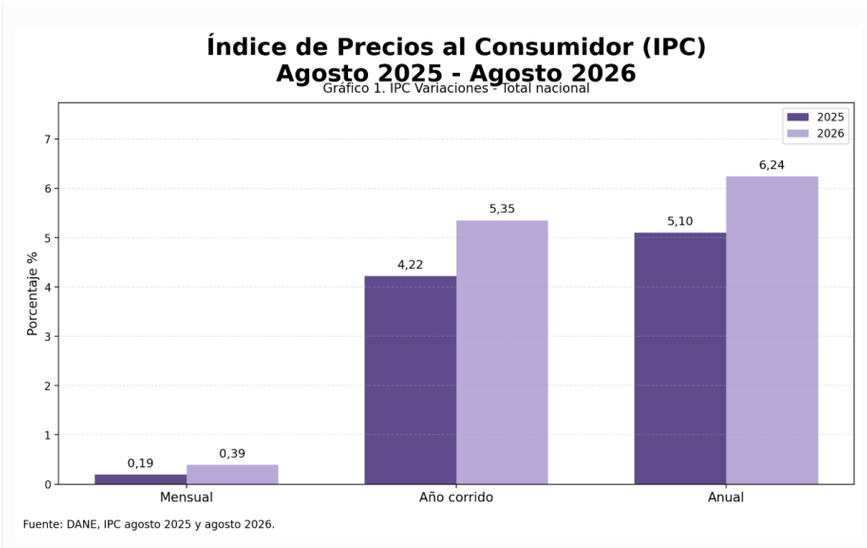


Para efectos presupuestales, la progresión puede expresarse de manera referencial como Base mensual(t) = Base mensual(t-1) × 1,05 y Presupuesto de la vigencia = Base mensual × número de meses cubiertos. Esta expresión describe el comportamiento del cuadro anexo y no constituye por sí misma una cláusula de indexación contractual. El límite de compromiso y ejecución será el valor efectivamente autorizado en el CPA/CDP y en las vigencias futuras aprobadas.

7.3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, como establecimiento público del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, adelanta la contratación de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como de los principios que orientan la contratación estatal. En ese contexto, y conforme a la necesidad previamente identificada en el presente estudio, la Entidad requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada para la contratación de servicios de salud, cuyo objeto corresponde a la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL***", mediante una persona jurídica que garantice el talento humano, la capacidad asistencial y las demás condiciones definidas en el ECO Técnico.

La necesidad del servicio obedece a que el Hospital debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual requiere contar con capacidad técnica y operativa suficiente en el área de Cirugía Vascular y Angiología. En desarrollo del proceso se prevé una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender doscientas setenta y una (271) consultas especializadas mensuales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación institucional. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, sin que las 271 consultas constituyan una obligación de consumo mínimo por parte del Hospital. Asimismo, el presupuesto oficial del proceso fue estimado en $10.063.013.000, con una base mensual de $204.408.000, distribuido entre el apalancamiento 2026 y vigencias futuras hasta 2030.



Con corte al mes de septiembre de 2026, y tomando como referencia la última información oficial disponible publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor – IPC registró una variación mensual de 0,39 % frente a julio de 2026. Siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,89 %), Información y comunicación (0,81 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71 %), Bienes y servicios diversos (0,52 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40 %) y Salud (0,40 %). Por debajo del promedio nacional se ubicaron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38 %), Restaurantes y

hoteles (0,33 %), Educación (0,02 %), Transporte (0,01 %) y Prendas de vestir y calzado (-0,14 %).

Cuadro 1. IPC variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	**100,00**	**0,19**	**0,19**	**0,39**	**0,39**
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Para efectos del presente estudio, resulta relevante destacar el comportamiento de la división Salud, la cual presentó una variación mensual de 0,40 %, ligeramente superior al promedio nacional de 0,39 %. Este comportamiento constituye un referente para analizar la evolución de los costos relacionados con la prestación de servicios de salud y, particularmente, aquellos asociados al talento humano especializado requerido para la atención en Cirugía Vascular y Angiología.

En cuanto al comportamiento año corrido enero–agosto de 2026, el IPC total nacional registró una variación acumulada de 5,35 %. Para la división Salud, la variación fue de 5,73 %, superior al promedio nacional, lo que evidencia que los precios asociados a este componente de la economía han presentado una dinámica creciente durante la vigencia. Este comportamiento resulta pertinente para la estructuración económica del proceso, en consideración a que el servicio a contratar depende principalmente de talento humano profesional altamente especializado y de la disponibilidad permanente de capacidad asistencial.

Desde la perspectiva anual, en agosto de 2026 el IPC presentó una variación de 6,24 % frente al mismo mes de 2025. Particularmente, la división Salud registró una variación anual de 8,30 %, superando en 2,06 puntos porcentuales el promedio nacional. Este resultado constituye un elemento económico relevante para la planeación del proceso de contratación de los servicios especializados de Cirugía Vascular y Angiología, en la medida en que evidencia una presión de costos superior al promedio general de la economía en el sector directamente relacionado con el objeto contractual.

7.3.1 Inflación Alta y Desempleo

Con corte a septiembre de 2026, la economía colombiana continúa registrando presiones inflacionarias relevantes. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación acumulada año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %. Esta última fue

1,14 puntos porcentuales superior a la registrada en agosto de 2025, cuando la inflación anual se ubicó en 5,10 %.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento de la división Salud, cuya variación anual alcanzó 8,30 % en agosto de 2026, ubicándose por encima de la inflación total nacional. Dentro de esta división, el DANE reportó incrementos anuales de 10,41 % en consulta médica general particular, 10,31 % en servicios odontológicos particulares y 10,06 % en consulta médica con especialista particular. Estas cifras constituyen un referente del comportamiento general de los precios del sector salud, aunque no deben interpretarse como un índice directo para fijar las tarifas del contrato de Cirugía Vascular y Angiología.

El comportamiento inflacionario resulta relevante para la estructuración económica del proceso de prestación de servicios profesionales especializados para el Servicio de Cirugía Vascular y Angiología del Hospital Militar Central, en razón a que una parte significativa de la estructura de costos se encuentra asociada al talento humano especializado. La persistencia de niveles de inflación superiores a los observados en 2025 puede generar presiones sobre honorarios, salarios, costos de operación, transporte, servicios, mantenimiento y demás componentes necesarios para garantizar la ejecución contractual durante las diferentes vigencias.

En cuanto al mercado laboral, la última información oficial disponible al corte del presente estudio corresponde a julio de 2026. Para dicho mes, la tasa de desocupación nacional fue de 8,1 %, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la registrada en julio de 2025, cuando se ubicó en 8,8 %. A su vez, la tasa global de participación fue de 64,8 % y la tasa de ocupación alcanzó 59,5 %, frente a 64,6 % y 58,9 %, respectivamente, en julio de 2025.

No obstante, el comportamiento del mercado laboral presenta diferencias cuando se analizan las principales zonas urbanas. Para el conjunto de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de 8,5 % en julio de 2026, levemente superior al 8,4 % registrado en el mismo mes de 2025. En estas ciudades, la tasa global de participación se ubicó en 66,7 % y la tasa de ocupación en 61,0 %.

En términos comparativos:

Indicador[1]	2025	2026	Variación
IPC anual – agosto	5,10 %	6,24 %	+1,14 p.p.
IPC Salud anual – agosto	5,67 %	8,30 %	+2,63 p.p.
Desocupación nacional – julio	8,8 %	8,1 %	-0,7 p.p.
Desocupación 13 ciudades – julio	8,4 %	8,5 %	+0,1 p.p.
Tasa de ocupación nacional – julio	58,9 %	59,5 %	+0,6 p.p.

En consecuencia, para efectos del análisis del sector se observa un escenario caracterizado por presiones inflacionarias relevantes, especialmente en el componente de salud, acompañado de una mejora del empleo a nivel nacional,

[1] DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026; Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), julio de 2026.

aunque con diferencias en las principales áreas urbanas. Estas condiciones deben ser consideradas dentro de la planeación financiera del proceso, especialmente teniendo en cuenta que su ejecución se proyecta durante varias vigencias y que se requiere garantizar la disponibilidad permanente de médicos especialistas en Cirugía Vascular y Angiología con la formación y experiencia exigidas por el Hospital.

Debe precisarse, igualmente, que la tasa general de desempleo no permite concluir por sí sola que exista amplia disponibilidad de profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología. El mercado de talento humano en salud presenta condiciones particulares asociadas con formación especializada, experiencia, habilitación profesional y disponibilidad para prestar servicios en instituciones de alta complejidad. Por ello, los indicadores generales de empleo se utilizan en el presente estudio como referente del contexto macroeconómico y laboral, y no como sustituto del análisis específico de oferta del talento humano requerido.

7.3.2 Balance 2025 y perspectivas 2026

Durante la vigencia 2025, la economía colombiana presentó una recuperación moderada frente al comportamiento observado en años anteriores. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto – PIB creció 2,6 % en 2025 respecto de 2024. Entre las actividades que contribuyeron positivamente se encuentra el agregado de Administración pública y defensa, educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que registró un crecimiento anual de aproximadamente 4,0 %, evidenciando un comportamiento favorable de los servicios sociales y de salud dentro de la actividad económica nacional.

Este resultado refleja una expansión de la actividad económica, apoyada principalmente en el consumo de los hogares y en el comportamiento de diversas actividades de servicios. Para el sector salud, dicho contexto resulta particularmente relevante, toda vez que la prestación de servicios especializados mantiene una demanda relativamente estable y requiere la disponibilidad permanente de talento humano calificado, infraestructura, tecnología y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad de la atención.

Para 2026, la información disponible con corte a septiembre permite evidenciar una aceleración de la actividad económica. Según el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el PIB registró una variación anual de 3,5 %, lo cual refleja un mayor dinamismo de la economía frente al crecimiento anual observado en 2025.

El Banco de la República ha señalado que el crecimiento observado durante 2026 ha estado impulsado principalmente por el consumo de los hogares, el gasto público y la inversión en maquinaria y equipo. Sin embargo, la autoridad monetaria prevé que el ritmo de expansión sea más moderado en los siguientes trimestres, en un contexto caracterizado por niveles elevados de inflación y una alta incertidumbre interna y externa.

Uno de los principales factores que condiciona las perspectivas económicas de 2026 corresponde al comportamiento de los precios. En agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %, superior al 5,10 % registrado un año atrás. Este comportamiento evidencia que las presiones

inflacionarias continúan siendo un factor relevante para la planeación financiera y contractual de las entidades.

En el sector relacionado directamente con el presente proceso, la situación resulta particularmente significativa. La división Salud presentó una variación anual de 8,30 % en agosto de 2026, ubicándose como la segunda división con mayor crecimiento de precios. Dentro de esta categoría, el DANE reportó variaciones anuales de 10,41 % en consulta médica general particular, 10,31 % en servicios odontológicos particulares y 10,06 % en consulta médica con especialista particular. Aunque estas variaciones no constituyen por sí mismas un parámetro directo para establecer el precio del contrato, sí evidencian una presión creciente sobre los costos de prestación de servicios especializados de salud.

En materia de mercado laboral, el comportamiento durante 2026 ha sido favorable en términos generales. Para julio de 2026, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1 %, inferior al 8,8 % observado en julio de 2025. Asimismo, la tasa de ocupación pasó de 58,9 % a 59,5 %, lo que refleja una mayor participación de la población ocupada en la economía.

No obstante, para efectos del presente proceso debe tenerse en cuenta que las condiciones generales del mercado laboral no necesariamente reflejan la disponibilidad específica de médicos especialistas en Cirugía Vascular Periférica. La oferta de este talento humano depende de factores particulares como la formación especializada requerida, la experiencia profesional y quirúrgica, la experiencia en cirugía endovascular, la habilitación para el ejercicio, la disponibilidad horaria y la capacidad para prestar servicios dentro de una institución hospitalaria de alta complejidad.

Por otra parte, la persistencia de la inflación llevó al Banco de la República a mantener una política monetaria restrictiva. A septiembre de 2026, la tasa de interés de política monetaria se encuentra en 12,0 %, nivel que incrementa el costo del crédito y puede incidir en los costos financieros de las empresas prestadoras de servicios de salud y demás proveedores que participan en procesos de contratación pública.

En este contexto, las perspectivas económicas para el cierre de 2026 presentan un escenario de mayor crecimiento económico, acompañado de presiones inflacionarias persistentes, tasas de interés elevadas y costos crecientes asociados a la prestación de servicios de salud. El Banco de la República advierte que la inflación podría continuar elevada durante el resto de 2026 y comenzar a moderarse gradualmente durante 2027, aunque persisten riesgos relacionados con el comportamiento de los alimentos, los costos laborales, las condiciones climáticas, el contexto internacional y la situación fiscal del país.

Para la estructuración del proceso de prestación de servicios profesionales especializados para el Servicio de Cirugía Vascular y Angiología del Hospital Militar Central, este escenario macroeconómico resulta relevante, toda vez que la ejecución se encuentra prevista durante varias vigencias fiscales. Por lo tanto, la estimación económica debe considerar no solamente los antecedentes contractuales y la producción asistencial esperada, sino también la evolución de los costos del talento humano especializado y las condiciones económicas que podrían afectar la prestación del servicio.

En conclusión, mientras 2025 cerró con un crecimiento del PIB de 2,6 %, durante 2026 se observa un mayor dinamismo de la actividad económica, con un crecimiento de 3,5 % en el segundo trimestre, acompañado de un mercado laboral relativamente favorable. Sin embargo, la inflación anual de 6,24 % y, especialmente, el incremento de 8,30 % en la división Salud, constituyen elementos que deben ser considerados dentro del análisis económico del presente proceso, particularmente para sustentar la razonabilidad del presupuesto y la proyección de las vigencias futuras.

7.3.3 SECTOR SERVICIOS DE SALUD

El sector de servicios de salud en Colombia constituye una actividad económica de carácter esencial, intensiva en talento humano y sometida a condiciones especiales de regulación, habilitación, calidad y seguridad del paciente. Para efectos del presente estudio, su análisis resulta directamente relacionado con el objeto contractual, toda vez que la necesidad del Hospital Militar Central corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados para el Servicio de Cirugía Vascular y Angiología, actividad que se desarrolla dentro del conjunto de servicios de atención de la salud humana.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., las actividades de atención de la salud humana se encuentran en la Sección Q – Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, División 86 – Actividades de atención de la salud humana. Dentro de esta división se diferencian los servicios con internación, clasificados principalmente en la Clase 8610, y aquellos sin internación correspondientes a las demás actividades de la División 86. Esta distinción es utilizada igualmente por el DANE para analizar el comportamiento económico del sector servicios.

Para el proceso de Cirugía Vascular y Angiología, el mercado relevante se encuentra especialmente relacionado con la prestación de servicios de salud sin internación, sin perjuicio de que las profesionales contratadas deban apoyar pacientes hospitalizados, interconsultas y procedimientos desarrollados dentro del Hospital Militar Central. La prestación objeto de contratación comprende actividades de valoración, diagnóstico, seguimiento, rehabilitación y realización de procedimientos especializados, que demandan talento humano con formación específica y experiencia acreditada.

7.3.4 Comportamiento económico del sector servicios de salud en 2026

Con corte a septiembre de 2026, la información oficial más reciente de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE corresponde a julio de 2026. En términos generales, quince de los dieciocho subsectores de servicios investigados registraron variaciones positivas en sus ingresos nominales frente a julio de 2025.
En particular, los resultados para los servicios de salud fueron los siguientes:

Subsector	Variación ingresos nominales julio 2026/2025	Variación personal ocupado	Variación salarios
Salud humana privada con internación	3,5 %	-1,0 %	9,7 %
Salud humana privada sin internación	3,0 %	0,0 %	6,7 %

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios, julio de 2026.

Los resultados evidencian que, durante julio de 2026, los ingresos nominales de los servicios de salud humana privada con internación aumentaron 3,5 %, mientras que los correspondientes a servicios de salud humana privada sin internación crecieron 3,0 % frente al mismo mes de 2025.

Este comportamiento permite identificar que la actividad continúa generando mayores ingresos nominales, aunque con una dinámica moderada frente a otros subsectores de servicios. Para el proceso de Cirugía Vascular y Angiología, la información de salud humana privada sin internación constituye un referente especialmente útil, dado que comprende actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas prestadas sin necesidad de hospitalización.

7.3.5 Talento humano y comportamiento de los salarios

Uno de los elementos más significativos para la estructuración económica del presente proceso corresponde al comportamiento de los costos del talento humano. Según el DANE, en julio de 2026 todos los subsectores investigados por la EMS presentaron variaciones positivas en los salarios frente a julio de 2025. Para el subsector de salud humana privada con internación, la variación salarial fue de 9,7 %, mientras que en salud humana privada sin internación alcanzó 6,7 %.

Este comportamiento resulta particularmente importante para el estudio de mercado, dado que el componente principal del servicio de Cirugía Vascular y Angiología corresponde al talento humano médico altamente especializado. El ECO Técnico exige que la persona jurídica garantice como mínimo tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, además de experiencia en el área quirúrgica y en cirugía endovascular. Estas exigencias reducen el universo de talento humano efectivamente disponible y hacen que la evolución de los costos laborales especializados constituya un factor relevante dentro de la estimación económica.

En contraste, el personal ocupado total en julio de 2026 disminuyó 1,0 % en salud humana privada con internación y se mantuvo prácticamente estable, con una variación de 0,0 %, en salud humana privada sin internación. Esto permite observar un escenario en el cual los costos salariales aumentan a un ritmo superior al crecimiento del personal ocupado, circunstancia que puede generar presiones adicionales sobre la estructura de costos de los prestadores de servicios de salud.
Para el presente proceso, este resultado es especialmente relevante: aunque las cifras generales no demuestran por sí mismas una escasez de especialistas en Cirugía Vascular y Angiología, sí evidencian que el costo asociado al recurso humano del sector salud continúa creciendo, razón por la cual debe considerarse dentro de la planeación presupuestal y de las vigencias futuras.

7.3.6 Estructura financiera del mercado de salud

El sector servicios de salud representa igualmente una actividad de alta relevancia económica dentro del país. De acuerdo con la última información disponible de la Cuenta Satélite de Salud del DANE, durante 2024 los ingresos de los esquemas contributivo, subsidiado y de seguros en salud ascendieron a $121,4 billones, cifra que representó un incremento de 17,9 % frente a 2023. El esquema contributivo participó con el 44,0 %, el subsidiado con el 35,3 % y los seguros en salud con el 20,7 %.

Para el esquema contributivo, los gastos efectuados por las EPS para la contratación de servicios de salud con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS ascendieron a aproximadamente $50,5 billones en 2024, de los cuales el 98,1 % correspondió a funciones asistenciales distintas de prevención y administración.
Estas cifras permiten dimensionar el tamaño económico del mercado y muestran que la contratación de servicios asistenciales constituye uno de los principales componentes del sistema de salud colombiano.

7.3.7 Mercado de prestadores

La oferta de servicios se encuentra conformada por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, profesionales independientes y demás prestadores habilitados, quienes deben encontrarse registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS cuando resulte aplicable.

Al 18 de septiembre de 2026, el REPS mantiene información actualizada de los prestadores y servicios habilitados en Colombia. El sistema constituye el referente oficial para verificar la condición de habilitación de los potenciales prestadores.

7.3.8 Condiciones del mercado aplicables al proceso de Cirugía Vascular y Angiología

En el mercado objeto de análisis no resulta suficiente identificar oferentes que desarrollen genéricamente actividades de salud. El potencial contratista deberá acreditar capacidad real para disponer de talento humano especializado y responder a las condiciones técnicas establecidas por el Hospital Militar Central.
Particularmente, el proceso exige una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender doscientas setenta y una (271) consultas especializadas mensuales, además de cirugía electiva, procedimientos de urgencias, procedimientos menores, interconsultas en hospitalización y urgencias, manejo perioperatorio y disponibilidades, de acuerdo con la demanda y programación institucional.. Por lo tanto, la capacidad del mercado se encuentra condicionada por factores como disponibilidad de especialistas, experiencia quirúrgica y endovascular, cumplimiento de requisitos profesionales y de habilitación, organización operativa y capacidad de garantizar continuidad durante todo el periodo contractual.

De esta forma, aunque el sector salud colombiano cuenta con una amplia estructura institucional y empresarial, el mercado específico de Cirugía Vascular y Angiología es más especializado que el mercado general de servicios de salud, por lo cual la evaluación económica debe concentrarse en proveedores efectivamente capaces de cumplir las condiciones requeridas y no únicamente en la existencia general de IPS o profesionales registrados.

7.3.9 SECTOR MÉDICO EN COLOMBIA

El sector médico en Colombia hace parte de las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, las cuales comprenden la prestación de servicios hospitalarios, ambulatorios, domiciliarios, diagnósticos, terapéuticos, preventivos y de rehabilitación. Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., estas actividades se encuentran principalmente dentro de la Sección Q, División 86 – Actividades de atención de la salud humana.

Dentro de esta clasificación, la actividad hospitalaria se identifica en la clase 8610 – Actividades de hospitales y clínicas, con internación, que comprende la prestación

de servicios médicos generales y especializados, procedimientos quirúrgicos, apoyo diagnóstico y demás actividades propias de la atención hospitalaria. Esta clasificación constituye un referente económico pertinente para caracterizar el entorno en el que se ejecutará el presente proceso.
La Cirugía Vascular y Angiología se desarrolla dentro del mercado de servicios médicos especializados y quirúrgicos, con una oferta condicionada por la disponibilidad de profesionales médicos con formación posgradual específica, experiencia en procedimientos vasculares y endovasculares y capacidad para integrarse a la operación de una institución de alta complejidad. Por esta razón, el análisis sectorial debe concentrarse en las actividades de atención de la salud humana, los servicios hospitalarios y el comportamiento del talento humano médico especializado.

El mercado de servicios médicos en Colombia se caracteriza por una elevada y permanente demanda, asociada al amplio nivel de cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, al cierre de 2025 la cobertura de afiliación al SGSSS alcanzó el 98,42 %, manteniendo una tendencia históricamente creciente en el aseguramiento de la población. Para 2026, el Ministerio continúa publicando mensualmente las cifras de afiliación, siendo julio de 2026 el último corte disponible al momento de elaboración del presente estudio.

Desde la perspectiva económica, el sector salud moviliza un volumen significativo de recursos. De acuerdo con la última información disponible de la Cuenta Satélite de Salud del DANE, en 2024 los ingresos correspondientes a los esquemas contributivo, subsidiado y de seguros en salud ascendieron a aproximadamente $121,4 billones, con un crecimiento de 17,9 % respecto de 2023. Del total, el esquema contributivo participó con el 44,0 %, el subsidiado con el 35,3 % y los seguros en salud con el 20,7 %.
Asimismo, para el esquema contributivo, el gasto realizado por las EPS en contratación de servicios de salud con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS ascendió en 2024 a aproximadamente $50,5 billones, de los cuales el 98,1 % se destinó a funciones asistenciales diferentes de prevención y administración. Lo anterior evidencia la importancia económica de la contratación de servicios médicos y asistenciales dentro del funcionamiento del sistema de salud colombiano.

7.3.10 Comportamiento económico del sector en 2026

Durante 2026 las actividades relacionadas con salud han presentado un comportamiento dinámico dentro de la economía nacional. De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 3,5 % respecto del mismo trimestre de 2025. Dentro de este resultado, el agregado correspondiente a Administración pública y defensa; seguridad social; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales registró un crecimiento de 10,0 %, constituyéndose en la actividad que realizó la mayor contribución al crecimiento anual, con 1,7 puntos porcentuales.

En el acumulado del primer semestre de 2026, este mismo grupo de actividades creció 7,9 % frente al mismo periodo de 2025 y contribuyó con 1,3 puntos porcentuales al crecimiento del valor agregado nacional. Si bien las estadísticas del PIB agrupan salud con administración pública, defensa y educación y, por tanto, no permiten atribuir todo el crecimiento exclusivamente al sector médico, sí muestran una expansión relevante de las actividades económicas dentro de las cuales se encuentra la atención de salud.

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE realiza seguimiento específico a los subsectores de salud humana privada con internación y sin internación, reconociéndolos como actividades independientes dentro del sector servicios. Para julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios investigados presentaron variaciones positivas en sus ingresos totales frente a julio de 2025, lo cual evidencia un escenario de crecimiento nominal en buena parte del mercado de servicios.

7.3.11 Comportamiento de los precios del sector salud

El comportamiento de los precios constituye otro aspecto relevante para la estructuración económica del proceso. En agosto de 2026, el IPC nacional presentó una variación anual de 6,24 %, mientras que la división Salud registró una variación anual de 8,30 %, ubicándose por encima del promedio nacional.

Dentro de la división Salud, el DANE reportó incrementos anuales de 10,41 % en consulta médica general particular, 10,31 % en servicios odontológicos particulares y 10,06 % en consulta médica con especialista particular. Estos resultados no constituyen una tarifa directa para el presente proceso, pero sí permiten evidenciar que los costos asociados a la prestación de servicios profesionales especializados en salud presentan presiones superiores a las observadas en el nivel general de precios.

7.3.12 Oferta de servicios y talento humano especializado

La oferta del sector médico colombiano se encuentra conformada por una combinación de instituciones públicas y privadas, hospitales, clínicas, centros médicos, prestadores independientes y profesionales especializados. El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento oficial mediante el cual se registra y consulta la información de los prestadores habilitados en el país.

Para servicios como la Cirugía Vascular y Angiología, la oferta de mercado presenta características particulares debido a que se requiere talento humano médico con formación especializada, experiencia acreditada y capacidad para realizar actividades asistenciales y quirúrgicas dentro de instituciones de alta complejidad. Por consiguiente, el análisis de este mercado no puede limitarse al número general de profesionales del sector salud, sino que debe considerar la disponibilidad específica de médicos con especialización en Cirugía Vascular Periférica, la experiencia exigida, las condiciones de habilitación y la capacidad del proveedor para garantizar continuidad y oportunidad en la atención.

En el caso específico del Hospital Militar Central, la contratación proyectada requiere una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender doscientas setenta y una (271) consultas especializadas mensuales, además de cirugía electiva, urgencias, procedimientos menores, interconsultas, manejo perioperatorio y disponibilidades, conforme con la demanda institucional y la programación del servicio. En consecuencia, el mercado relevante corresponde a proveedores con capacidad técnica y administrativa para disponer de talento humano médico altamente especializado y responder de manera continua a una demanda asistencial de alta complejidad.

7.3.13 PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo con la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, durante 2026 el universo nacional de prestadores se encuentra conformado principalmente por profesionales independientes, quienes representan aproximadamente el 78,98 % del total, seguidos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, con una participación del 17,81 %. Las entidades con objeto social diferente representan el 2,39 %, mientras que los prestadores de transporte especial de pacientes corresponden al 0,82 %. El consolidado cuantitativo oficial disponible identifica un total de 61.459 prestadores.

Esta composición resulta relevante para el presente proceso de Cirugía Vascular y Angiología, dado que evidencia una alta participación de profesionales independientes dentro de la oferta general de servicios de salud. Sin embargo, dicha cifra no debe interpretarse como disponibilidad directa de especialistas en Cirugía Vascular y Angiología, toda vez que el mercado específico requerido por el Hospital Militar Central se encuentra condicionado por la formación profesional, especialización, experiencia mínima exigida, habilitación correspondiente y capacidad del potencial contratista para garantizar la continuidad de la prestación durante todo el plazo contractual.

El propio SISPRO establece que la consulta de distribución de prestadores puede desagregarse por mes y año, departamento o distrito, tipo de prestador, naturaleza jurídica y cantidad, y reconoce las cuatro categorías utilizadas en la tabla: institución, prestador independiente, transporte especial de pacientes y objeto social diferente

Clase de prestador	Número de prestadores	Participación
Profesionales independientes	48.541	78,98 %
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS	10.948	17,81 %
Entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud	1.466	2,39 %
Transporte especial de pacientes	504	0,82 %
TOTAL	61.459	100,00 %

7.4 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de antecedentes contractuales relacionados directamente con la prestación de servicios especializados de Cirugía Vascular y Angiología en el Hospital Militar Central, tomando como referencia la información disponible en SECOP y en fuentes públicas que indexan los expedientes del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La revisión permite establecer que la necesidad objeto del presente proceso no corresponde a una contratación nueva para la Entidad. Por el contrario, el Hospital Militar Central ha acudido históricamente a la contratación de terceros para garantizar la disponibilidad del talento humano especializado requerido para el Servicio de Cirugía Vascular y Angiología, en consideración a las necesidades asistenciales y a la insuficiencia de personal de planta.

AÑO	PROCESO / CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD / ESTADO	CONTRATISTA	VALOR DE REFERENCIA IDENTIFICADO
2007	Proceso SECOP 1 07-3-11467	Servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología	Contratación directa / Celebrado	Información histórica SECOP	$180.000.000
2022	Contrato SECOP – firma 15/11/2022	Prestación de servicios profesionales en Cirugía Vascular y Angiología para el Hospital Militar Central	Proceso celebrado	SERVASCULARES S.A.S.	$7.276.530.282
2026	PAA2026-UCLB-216 / proceso SASS-2026-HOMIL en estructuración	Prestación de servicios profesionales en Cirugía Vascular y Angiología para el Hospital Militar Central	En estructuración	Por definir mediante proceso de selección	$10.063.013.000

Fuente: elaboración propia con base en consulta de antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, SECOP y documentación técnica del proceso

Como antecedente histórico se identificó en SECOP I el proceso No. 07-3-11467 / INV019-2007 del Hospital Militar Central, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología, con una cuantía de $180.000.000 y estado celebrado. Este antecedente confirma que la necesidad de apoyo especializado en esta área ha sido recurrente para la Entidad.

Como antecedente reciente y directamente comparable se identificó la contratación suscrita el 15 de noviembre de 2022 para la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*,** asociada en los datos públicos de contratación a SERVASCULARES S.A.S., por un valor reportado de $7.276.530.282. Por su objeto y especialidad, este antecedente resulta pertinente para analizar la continuidad de la necesidad institucional y la evolución del valor global de la contratación.

Los antecedentes históricos deben interpretarse con cautela: sus valores globales responden a periodos, alcances, condiciones de ejecución y estructuras económicas

distintas. En consecuencia, los valores históricos no se trasladan automáticamente al presupuesto de 2026, sino que se utilizan como referentes de mercado y de continuidad contractual, complementados con las condiciones definidas en el ECO Técnico vigente, la capacidad asistencial requerida, el esquema de reconocimiento económico por evento, las tarifas aplicables, la distribución de las vigencias futuras y el comportamiento reciente de los costos del sector salud.

7.4.1 Análisis de los antecedentes

Los antecedentes identificados evidencian la continuidad de la necesidad institucional de contar con servicios especializados de Cirugía Vascular y Angiología. Se observa contratación histórica del servicio y un antecedente reciente celebrado en 2022, circunstancia que demuestra que la contratación responde a una necesidad asistencial recurrente y no a un requerimiento ocasional.

El antecedente de 2022 resulta especialmente relevante para la estructuración del nuevo proceso por la coincidencia sustancial del objeto contractual y de la especialidad requerida. No obstante, el presente proceso debe analizarse con base en sus propias condiciones técnicas: capacidad de consulta, equipo mínimo de especialistas, atención quirúrgica, urgencias, interconsultas, manejo perioperatorio, disponibilidades, obligaciones docentes y administrativas y horizonte de ejecución 2026–2030.

El proceso 2026 mantiene esta continuidad, pero incorpora las condiciones actualizadas contenidas en el ECO Técnico. La necesidad actual exige que la persona jurídica garantice como mínimo tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, así como una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender doscientas setenta y una (271) consultas especializadas mensuales y la ejecución de las demás actividades asistenciales de acuerdo con la demanda y programación institucional.

7.4.2 Utilización de los antecedentes para el estudio de mercado

Los contratos anteriores constituyen un referente objetivo para analizar la evolución económica de la contratación, pero sus valores no deben trasladarse automáticamente al presupuesto de 2026. Para efectuar una comparación adecuada deben considerarse, entre otros aspectos, las diferencias en el plazo contractual, número y perfil de profesionales requeridos, capacidad asistencial, actividades incluidas, inflación acumulada, variaciones de los costos laborales del sector salud y modificaciones contractuales que hayan afectado los valores inicialmente pactados.

Por tanto, los antecedentes se utilizan como elemento complementario del estudio de mercado y de la continuidad de la necesidad. Por tanto, los antecedentes se utilizan como elemento complementario del estudio de mercado y de la continuidad de la necesidad. La determinación del presupuesto del presente proceso se soporta prioritariamente en las condiciones establecidas en el ECO Técnico, el presupuesto previsto para la vigencia 2026, la capacidad asistencial exigida, el equipo mínimo requerido, el esquema de reconocimiento económico por evento y la proyección plurianual consignada en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1762.

7.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos del presente proceso, el análisis de la demanda y la oferta se desarrolla a partir de dos dimensiones complementarias: de una parte, la necesidad asistencial concreta del Hospital Militar Central en Cirugía Vascular y Angiología y, de otra, las condiciones del mercado de prestadores capaces de suministrar médicos especialistas con la formación, experiencia, disponibilidad y capacidad docente exigidas.

La demanda del Hospital Militar Central se origina en la necesidad de garantizar la continuidad de la atención especializada en Cirugía Vascular y Angiología, considerando que la planta de personal institucional no resulta suficiente para cubrir integralmente las necesidades del servicio. En consecuencia, el ECO Técnico contempla la contratación de una persona jurídica que garantice como mínimo tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica.

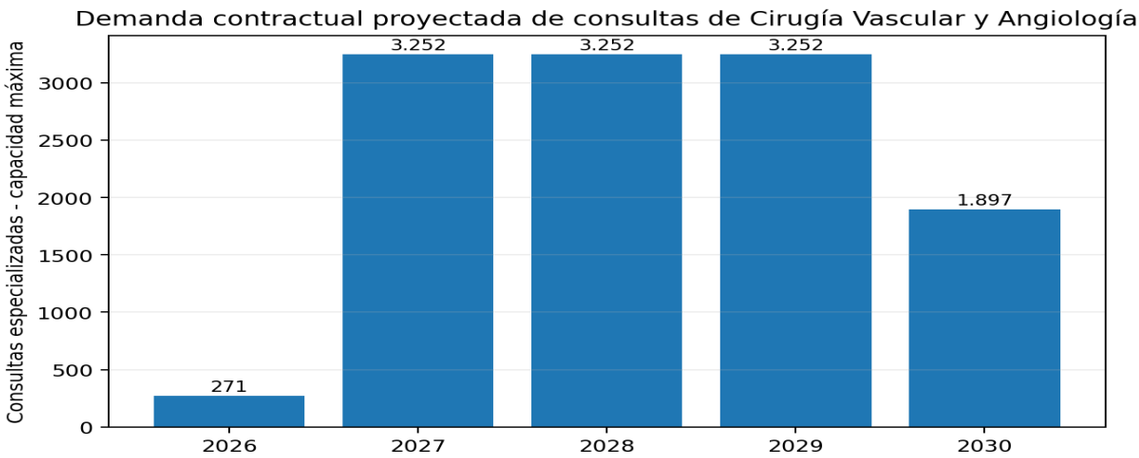
La estructuración técnica establece una capacidad instalada no inferior a 271 consultas especializadas de Cirugía Vascular por mes. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación. Por tanto, las 271 consultas mensuales constituyen una capacidad de respuesta requerida y no una obligación de consumo mínimo por parte del Hospital.

Adicionalmente, la demanda no se limita a la consulta especializada. El alcance comprende cirugía electiva, procedimientos de urgencias, procedimientos menores, interconsultas en pisos y urgencias, manejo perioperatorio y disponibilidades, además de las actividades docentes, administrativas y de calidad previstas en el ECO Técnico.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto se extiende desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, la capacidad teórica asociada únicamente a las consultas especializadas puede estimarse en 11.924 consultas durante los 44 meses de ejecución. Esta cifra corresponde a una proyección matemática de capacidad —271 consultas por mes— y no debe interpretarse como una cantidad mínima garantizada de servicios a facturar.

La distribución de dicha capacidad sería la siguiente:

Vigencia	Meses proyectados	Capacidad mensual	Capacidad máxima teórica
2026	1	271	271
2027	12	271	3.252
2028	12	271	3.252
2029	12	271	3.252
2030	7	271	1.897
Total	44		11.924



Nota: capacidad instalada de 271 consultas/mes. La ejecución depende de la demanda y programación institucional.

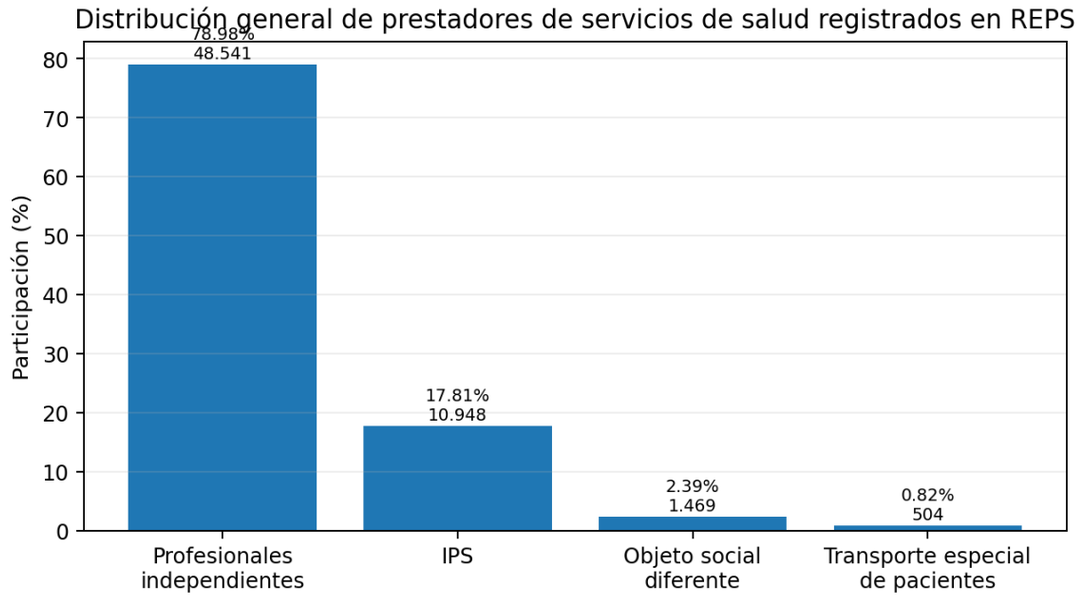
El comportamiento de la demanda encuentra sustento en la recurrencia histórica del servicio. Se identificó como antecedente reciente un contrato suscrito en noviembre de 2022 para la prestación de servicios profesionales en Cirugía Vascular y Angiología del Hospital Militar Central, con valor reportado de $7.276.530.282, además de antecedentes históricos de contratación de la especialidad. Lo anterior evidencia que la necesidad institucional no es nueva y que la contratación actual busca dar continuidad a una capacidad especializada previamente requerida.

En consecuencia, desde el punto de vista de la demanda, el proceso actual busca asegurar capacidad suficiente para atender consulta especializada, cirugía electiva y de urgencias, interconsultas, manejo perioperatorio y demás actividades que sean efectivamente requeridas, con disponibilidad de un equipo médico especializado y experiencia en trauma vascular, patología aórtica, arterial periférica y venosa.

7.6 ANALISIS DE LA OFERTA

La oferta del mercado debe analizarse inicialmente dentro del universo general de prestadores de servicios de salud registrados en Colombia. De acuerdo con información de la Superintendencia Nacional de Salud basada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, a corte del 14 de abril de 2026 se registraban 61.459 prestadores: 48.541 profesionales independientes, 10.948 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, 1.466 entidades con objeto social diferente y 504 empresas de transporte especial de pacientes.

La distribución porcentual corresponde aproximadamente a 78,98 % profesionales independientes, 17,81 % IPS, 2,39 % entidades con objeto social diferente y 0,82 % transporte especial de pacientes.



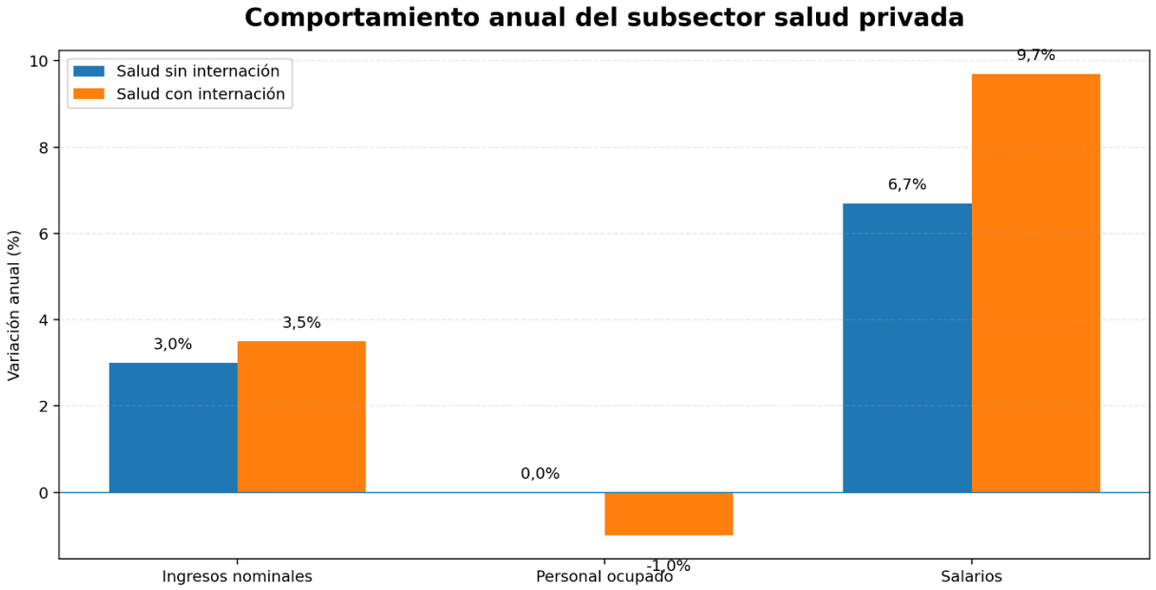
Fuente: REPS/SISPRO. Universo general del sector; no equivale al número de oferentes de Cirugía Vascular y Angiología.

Debe advertirse que estas cifras representan el universo general de prestadores del sector salud y no el número de potenciales oferentes del proceso de Cirugía Vascular y Angiología. Para el presente proceso, la oferta efectiva es considerablemente más restringida, dado que el potencial contratista deberá tener capacidad para disponer de médicos con especialización en Cirugía Vascular Periférica, cumplir la experiencia exigida por la Entidad y garantizar como mínimo tres (3) especialistas, además de atender el conjunto de consultas, actividades quirúrgicas, urgencias, interconsultas y demás prestaciones definidas por el Hospital.

El REPS permite analizar la oferta de prestadores habilitados por tipo, naturaleza jurídica, departamento o distrito y periodo, por lo que constituye la principal fuente institucional para aproximarse a la capacidad de oferta del sector salud. SISPRO identifica expresamente como tipos de prestador a las instituciones, prestadores independientes, transporte especial de pacientes y entidades con objeto social diferente.

A lo anterior se suma el comportamiento económico reciente del subsector. Según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en julio de 2026 los servicios de salud humana privada sin internación registraron un crecimiento anual de 3,0 % en sus ingresos nominales, mientras que el personal ocupado permaneció prácticamente estable, con una variación de 0,0 %, y los salarios aumentaron 6,7 % frente a julio de 2025. Para la salud humana privada con internación, los ingresos aumentaron 3,5 %, el personal ocupado disminuyó 1,0 % y los salarios crecieron 9,7 %.

Este comportamiento resulta especialmente pertinente para el proceso de Cirugía Vascular y Angiología, pues evidencia un mercado en el que los ingresos de los prestadores continúan creciendo, pero donde el costo del talento humano aumenta a una velocidad superior, particularmente en servicios especializados de salud. La disponibilidad de cirujanos vasculares con experiencia en instituciones de alta complejidad puede constituir una variable crítica para la conformación de la oferta.



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), julio de 2026 frente a julio de 2025.

7.7 RELACION ENTRE LA DEMANDA Y LA OFERTA PARA EL PROCESO

La información analizada permite establecer que existe una demanda institucional concreta, recurrente y especializada, materializada en la necesidad de disponer de capacidad para 271 consultas mensuales y en la ejecución de actividades quirúrgicas, hospitalarias, de urgencias, interconsultas y manejo perioperatorio. Paralelamente, Colombia dispone de un mercado amplio de prestadores de servicios de salud; sin embargo, el universo efectivamente relevante para este proceso se reduce a aquellos proveedores capaces de garantizar médicos especialistas en Cirugía Vascular y Angiología que cumplan integralmente las condiciones técnicas, profesionales, operativas y docentes del Hospital.

En consecuencia, para efectos de la estructuración contractual no resulta técnicamente adecuado equiparar el número total de prestadores registrados en REPS con el número de potenciales oferentes del proceso. La oferta específica deberá determinarse a partir de la capacidad real de los agentes del mercado para suministrar al menos tres (3) especialistas, garantizar continuidad, atender cirugía y urgencias, cumplir los tiempos de respuesta y acreditar la experiencia requerida.

Por otra parte, el incremento de 6,7 % en los salarios del subsector de salud sin internación constituye un indicador relevante para la planeación financiera, dado que el principal componente económico del contrato corresponde al talento humano especializado. De esta manera, el análisis conjunto de demanda y oferta respalda la necesidad de establecer un presupuesto que permita atraer proveedores idóneos, mantener la continuidad del servicio y evitar que una estimación insuficiente afecte la pluralidad de oferentes o la adecuada ejecución contractual.

El mercado general de salud presenta una oferta amplia, pero el segmento específico requerido por el Hospital Militar Central es altamente especializado. A su vez, la demanda institucional se mantiene durante todo el horizonte contractual y combina capacidad mensual de consulta con servicios quirúrgicos y hospitalarios. Por ello, la

estructuración económica debe asegurar suficiencia presupuestal y razonabilidad frente al costo del talento humano especializado.

7.8 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de fortalecer el estudio de mercado, identificar las condiciones económicas asociadas al talento humano del sector salud y contar con elementos objetivos para analizar la razonabilidad de los precios del presente proceso, se consultó la versión más reciente disponible del "Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025", elaborado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC y publicado en mayo de 2026[2]. Este documento reemplaza, para efectos del análisis actualizado, la referencia utilizada anteriormente correspondiente al estudio de salarios de 2021.

El estudio de la ACHC constituye una fuente sectorial de referencia para conocer el comportamiento de las remuneraciones del talento humano vinculado a instituciones prestadoras de servicios de salud. La edición correspondiente a 2025 recopiló información de 95 instituciones afiliadas, de las cuales el 48,4 % corresponde a instituciones de alta complejidad, el 20,0 % a mediana complejidad y el 31,6 % a baja complejidad. Asimismo, el 38,9 % de las instituciones participantes eran públicas y el 61,1 % privadas. En conjunto, las entidades analizadas representaron 13.270 camas hospitalarias y suministraron información sobre 105 cargos, de los cuales 70 corresponden a cargos asistenciales y 35 a cargos administrativos.

La metodología del estudio analiza diferentes formas de remuneración, entre ellas salario básico, sueldo total, salario integral, prestación de servicios, otras modalidades de contratación y contratación por hora. Para realizar las comparaciones entre modalidades se utiliza principalmente la mediana, y las remuneraciones se estandarizan, cuando corresponde, a una jornada de 46 horas semanales. Esto permite contar con un referente sectorial más comparable frente a las diferentes formas de vinculación utilizadas por hospitales y clínicas.

Para el presente proceso resulta particularmente importante la modalidad de prestación de servicios, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere garantizar como mínimo tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, con experiencia asistencial en instituciones de alta complejidad, además de una capacidad instalada no inferior a 271 consultas especializadas mensuales y disponibilidad para cirugía electiva, urgencias, interconsultas y manejo perioperatorio.

No obstante, debe hacerse una precisión metodológica importante: aunque el estudio ACHC 2025 constituye el referente salarial sectorial más actualizado disponible al momento de la estructuración, la publicación pública consultada presenta resultados detallados únicamente para una selección de 23 cargos y no publica una tabla específica de remuneración para el perfil "médico especialista en Cirugía Vascular y Angiología". Por esta razón, no resulta técnicamente adecuado atribuirle a la ACHC un salario específico para este perfil cuando la fuente publicada no lo discrimina.

[2] *Fuente: Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC, Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025, publicado en mayo de 2026*

En consecuencia, la información de la ACHC debe utilizarse como referente general del comportamiento de las remuneraciones del talento humano asistencial, complementándose con los antecedentes contractuales específicos del Hospital Militar Central, las condiciones de experiencia y especialización exigidas, las tarifas institucionales aplicables, la producción asistencial prevista y el comportamiento reciente de los costos laborales del sector salud.
Esta conclusión se refuerza con la información de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, según la cual, en julio de 2026, los salarios del subsector de salud humana privada sin internación presentaron una variación anual de 6,7 %, mientras que en salud humana privada con internación el incremento fue de 9,7 %. Para el proceso de Cirugía Vascular y Angiología, estas variaciones constituyen un indicador relevante de la presión que vienen presentando los costos asociados al talento humano médico especializado durante 2026.

Por lo anterior, para la determinación del precio de referencia del presente proceso no se adoptará automáticamente un valor salarial proveniente de la encuesta ACHC. El presupuesto deberá guardar correspondencia con las condiciones reales de contratación de médicos especialistas en Cirugía Vascular y Angiología, la experiencia exigida, la disponibilidad requerida, la cobertura 24/7, el alcance asistencial del servicio, las tarifas institucionales aplicables, el esquema de reconocimiento económico por evento y la necesidad de garantizar continuidad durante las vigencias 2026–203
Para el presente proceso, la estructuración económica parte de las condiciones específicas definidas en el ECO Técnico: el presupuesto previsto para la vigencia 2026, la capacidad instalada requerida para atender no menos de 271 consultas especializadas mensuales, un equipo mínimo de tres (3) especialistas y la ejecución de los servicios de acuerdo con la demanda y la producción asistencial efectivamente realizada. El reconocimiento económico se efectuará por evento, conforme con las tarifas y porcentajes de participación establecidos en el Anexo Económico del proceso.

Adicionalmente, como referente complementario del comportamiento de los costos laborales, la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE evidencia incrementos en las remuneraciones del subsector salud durante 2026, información que permite reconocer la existencia de presiones sobre los costos asociados al talento humano especializado.
Por lo anterior, la estimación del precio debe guardar correspondencia con las condiciones reales del mercado de servicios médicos altamente especializados, sin trasladar de manera automática remuneraciones de perfiles que no resulten directamente comparables con Cirugía Vascular y Angiología.

7.9 PRECIO APROBADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA

El presupuesto establecido para el presente proceso, conforme a las condiciones técnicas y económicas contenidas en el ECO Técnico y en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1762, corresponde a la prestación de servicios profesionales en Cirugía Vascular y Angiología para el Hospital Militar Central.
Para la vigencia 2026 se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.408.000**). A partir de esta base y de la proyección plurianual, el presupuesto total del proceso asciende a DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.063.013.000), distribuido entre el apalancamiento de la vigencia 2026 y las

vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030, conforme con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1762 y las autorizaciones presupuestales que correspondan.
La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con la demanda asistencial y la producción efectivamente realizada. En consecuencia, el valor del presupuesto constituye el monto máximo disponible para la ejecución contractual y no implica una obligación de consumo o ejecución total por parte del Hospital Militar Central.
El reconocimiento económico de los servicios se efectuará **por evento**, respecto de los procedimientos y actividades asistenciales efectivamente ejecutados, debidamente registrados, soportados, auditados y recibidos a satisfacción, conforme con las tarifas y porcentajes de participación establecidos en el **Anexo Económico** que hará parte integral del proceso.

CONCEPTO	UNIDAD / REFERENCIA	CONDICIÓN
Esquema de reconocimiento económico	Evento	El reconocimiento se efectuará sobre los servicios y procedimientos efectivamente prestados, debidamente soportados, auditados y recibidos a satisfacción.
Precio de referencia	Tarifa aplicable	**Tarifa Decreto 2644 menos diecisiete por ciento (-17 %)**, conforme con el Anexo Económico del proceso.
Presupuesto vigencia 2026	Presupuesto	**$204.408.000**
Capacidad instalada de consulta	Capacidad mínima	No inferior a **271 consultas especializadas de Cirugía Vascular por mes**, de acuerdo con la demanda y programación institucional.
Equipo mínimo requerido	Talento humano	**Tres (3) médicos especialistas**, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica.
Presupuesto total del proceso	Vigencias 2026–2030	**$10.063.013.000**

Nota: El presupuesto establecido para el proceso constituye el monto máximo disponible para la ejecución contractual y no corresponde a una obligación de consumo mínimo. El reconocimiento económico se realizará de acuerdo con la demanda asistencial y la producción efectivamente ejecutada, aplicando las tarifas y porcentajes de participación definidos en el Anexo Económico del proceso.

El Comité Económico Estructurador, para efectos de determinar la razonabilidad económica del presente proceso, consideró los antecedentes contractuales de la especialidad, las condiciones técnicas definidas en el ECO Técnico, el presupuesto requerido, el esquema tarifario y de reconocimiento económico por evento, el horizonte de vigencias futuras y los referentes sectoriales de costos laborales en salud.

Para el presente proceso no resulta técnicamente procedente aplicar medidas estadísticas de tendencia central y dispersión tales como menor valor, máximo valor, promedio, mediana, desviación estándar o media geométrica, toda vez que no se cuenta con una muestra homogénea y suficiente de cotizaciones independientes que permita realizar este tipo de análisis estadístico de manera representativa.

Para la estructuración del proceso de Cirugía Vascular y Angiología se tomó como referente el comportamiento histórico de la contratación del servicio, las necesidades asistenciales definidas por la Subdirección Médica, la capacidad instalada requerida, las condiciones actuales del talento humano especializado y el presupuesto incorporado en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 1762.

El análisis económico considera que la prestación comprende una capacidad instalada para atender 271 consultas especializadas por mes, además de cirugía electiva, urgencias, procedimientos menores, interconsultas, manejo perioperatorio y disponibilidades, de acuerdo con la demanda, programación institucional y producción asistencial efectivamente realizada.

De acuerdo con la estructura económica definida para la contratación y la precisión efectuada por el área técnica, el reconocimiento de los servicios objeto del contrato se realizará por evento, de acuerdo con la producción asistencial efectivamente realizada.
Para tal efecto, se utilizará como referencia económica la Tarifa Decreto 2644 con un descuento del diecisiete por ciento (17 %), aplicando los porcentajes de participación correspondientes al Hospital Militar Central y al contratista según la naturaleza del procedimiento, la utilización de equipos y las condiciones definidas en el Anexo Económico del proceso.
En consecuencia, el reconocimiento económico no se realizará a partir de un valor hora de médico especialista, sino con fundamento en los eventos y procedimientos efectivamente prestados, debidamente soportados y validados conforme con los mecanismos institucionales de auditoría, facturación y supervisión.
El presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la ejecución del contrato y su utilización dependerá de la demanda asistencial, la programación institucional y la producción efectivamente realizada.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran relacionados directamente con la atención de la salud humana y comprenden consulta especializada, valoración, diagnóstico y seguimiento, cirugía electiva, procedimientos de urgencias, procedimientos menores, interconsultas en hospitalización y urgencias, manejo perioperatorio, disponibilidades y las demás actividades asistenciales asociadas a Cirugía Vascular y Angiología previstas en el ECO Técnico.

El numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, establece que se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas – IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio destinados a la salud humana.

En consecuencia, los servicios asistenciales comprendidos en el objeto contractual se consideran excluidos del IVA en la medida en que recaen directamente sobre la persona y tienen finalidad diagnóstica, terapéutica, quirúrgica, preventiva o de seguimiento de la salud humana.

Para efectos del presente proceso, dentro de estos servicios se encuentran, entre otros:

- ✓ Consultas y valoraciones especializadas de Cirugía Vascular y Angiología.
- ✓ Cirugía electiva y procedimientos quirúrgicos vasculares.
- ✓ Procedimientos de urgencias y atención de trauma vascular.
- ✓ Interconsultas hospitalarias y en urgencias.

- ✓ Manejo perioperatorio y seguimiento de pacientes hospitalizados.
- ✓ Procedimientos menores propios de la especialidad.
- ✓ Valoración y manejo de patología aórtica, arterial periférica y venosa.
- ✓ Disponibilidades y respuesta clínica de acuerdo con programación institucional.
- ✓ Actividades directamente relacionadas con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías vasculares.
- ✓ Actividades docentes y asistenciales vinculadas a la prestación del servicio, cuando correspondan directamente al objeto contractual.
- ✓ Demás procedimientos clínicos directamente dirigidos al diagnóstico, tratamiento, seguimiento o rehabilitación de la salud vascular de los pacientes.

Debe precisarse que esta exclusión corresponde a los servicios directamente destinados a la salud humana. En caso de que durante la ejecución se llegaran a incorporar bienes o servicios independientes que no correspondan directamente a esta finalidad, su tratamiento tributario deberá analizarse de manera particular conforme a la normativa vigente.

7.10 PRECIO DE REFERENCIA Y ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR EVENTO

De acuerdo con las condiciones técnicas definidas para la prestación de servicios profesionales en Cirugía Vascular y Angiología, la ejecución económica del contrato se realizará conforme con la demanda asistencial y la producción efectivamente realizada.
En consecuencia, el reconocimiento económico se efectuará por evento, respecto de las consultas, procedimientos y demás servicios asistenciales efectivamente prestados, debidamente registrados, soportados, auditados y recibidos a satisfacción por el Hospital Militar Central.

Para efectos del reconocimiento económico se establece como referencia la Tarifa Decreto 2644 con un descuento del diecisiete por ciento (17 %), aplicando los porcentajes de participación entre el Hospital Militar Central y el contratista definidos para cada tipo de procedimiento en el Anexo Económico del proceso.
Los porcentajes de participación responden a las características de cada servicio y a la utilización de equipos del contratista o del Hospital Militar Central, según corresponda.

La aplicación de las tarifas estará condicionada a la prestación efectiva del servicio, su correspondiente soporte clínico y administrativo, la validación institucional, los procesos de auditoría y las reglas de facturación y glosas aplicables.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE** ($**10.063.013.000**), distribuido entre el apalancamiento de la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030. Este valor constituye el monto máximo disponible para la ejecución del contrato y no representa una obligación de consumo mínimo por parte del Hospital.

La ejecución económica estará sujeta a la necesidad asistencial, a la programación institucional, a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y a la producción efectivamente realizada.

ANEXO ECONÓMICO – ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO POR EVENTO

Tipo de procedimiento	HOMIL	Contratista
Consulta – Honorarios de cirugía programada abierta y endovascular	30 %	70 %
Safeno homologado a grupo 20 y resección de tumor de cuerpo carotídeo homologado a grupo 11	40 %	60 %
Procedimientos con equipos del asociado – Dúplex y Pletismografía	60 %	40 %
Procedimientos con equipos del Hospital – Dúplex	70 %	30 %

Nota 1: La capacidad instalada requerida por el Hospital no constituye una obligación de consumo mínimo. El reconocimiento económico procederá exclusivamente respecto de los servicios efectivamente ejecutados, debidamente soportados y validados, conforme con las tarifas y porcentajes definidos en el Anexo Económico.

Nota 2. Tarifa de referencia y aplicación del descuento: Los valores base para el reconocimiento de los procedimientos serán los establecidos en la **Tarifa Decreto 2644 de 2022**, según el grupo, código o procedimiento que corresponda. A dichos valores se aplicará inicialmente el **porcentaje de descuento ofertado por el contratista, el cual no podrá ser inferior al diecisiete por ciento (17 %)**. Sobre el valor resultante se aplicará posteriormente la distribución porcentual definida en este Anexo Económico para HOMIL y el contratista, según corresponda.

7.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité Económico Evaluador determinará si existen ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas. Para tal efecto, la Entidad realizará la verificación correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

Comparación Absoluta.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4

> (…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)
> (…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)
> (…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Oferta= Costo del bien, servicio u obra (Insumos, equipos, personal) +Gastos Generales+ Imprevistos+ Utilidad

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que

acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

C) APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

D) PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

A) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

B) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha del cierre del Proceso de Selección</u>**.
2. **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
3. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
4. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
5. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

<u>El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</u>

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar

certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

C) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

D) FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082

de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

E) FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

F) FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

G) COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

H) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

J) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

K) VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

L) LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa,*

esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

M) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

N) REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía* de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente enlace https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

1. Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
2. Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

8.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.3.2 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.3.3 FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.3.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.6 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

8.3.6.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera certificada en los Estados Financieros, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo De la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 6 dispone:
Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que la proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025****, los cuales deberán estar debidamente* firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el caso en que estén obligados a llevar Revisoría Fiscal.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025.
b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los Estados Financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

8.3.6.2 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso, el plazo de ejecución, la modalidad de pago y la necesidad de que el futuro contratista cuente con capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto veinte (1,20).

Este indicador busca verificar que el proponente disponga de activos corrientes suficientes para respaldar sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual, sin establecer una condición desproporcionada que limite injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.20$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de dividir la suma del activo corriente de cada integrante, afectado por su porcentaje de participación, entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, igualmente afectado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Para establecer el nivel máximo de endeudamiento admisible, el Comité Económico Estructurador tuvo en consideración la necesidad de verificar que el potencial contratista mantenga una estructura financiera que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato sin presentar una dependencia excesiva de recursos de terceros.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante un Índice de Endeudamiento menor o igual al setenta y cuatro por ciento (74 %).

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 74\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ participación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con cargo a la utilidad operacional generada por su actividad.

Considerando la naturaleza y duración del contrato, así como la necesidad de contar con un contratista que presente suficiencia financiera para garantizar la continuidad de la prestación durante las vigencias proyectadas, se establece como requisito

habilitante una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a ocho puntos cero (8,0) veces.

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 8{,}0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Índice de Liquidez	≥	Mayor o igual	**1.20**	(Veces)
Índice de Endeudamiento	≤	Menor o igual	**74%**	
Razón de Cobertura de Intereses	≥	Mayor o igual	**8.0**	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar resultados operacionales a partir de los recursos propios de la organización. En atención al objeto, plazo y condiciones económicas del proceso, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al ocho por ciento (8 %).

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \geq 8\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada

uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDP = \frac{\Sigma\ (Utilidad\ Operacional_{\mathrm{i}} \times\ \%\ Participación_{\mathrm{i}})}{\Sigma\ (Patrimonio_{\mathrm{i}} \times\ \%\ Participación_{\mathrm{i}})}$$

$$R\mathrm{DP} = \geq 8.0\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos económicos disponibles en su estructura financiera. Para el presente proceso se establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Activo mayor o igual al tres por ciento (3 %).

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 3.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Activo será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDA = \frac{\Sigma\ (Utilidad\ Operacional_{\mathrm{i}} \times\ \%\ Participación_{\mathrm{i}})}{\Sigma\ (Activo\ Total_{\mathrm{i}} \times\ \%\ Participación_{\mathrm{i}})}$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 3.0\%$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Valor
Índice de Liquidez	≥	**1,20 veces**
Índice de Endeudamiento	≤	**74 %**
Razón de Cobertura de Intereses	≥	**8,0 veces**
Rentabilidad del Patrimonio	≥	**8 %**
Rentabilidad del Activo	≥	**3 %**

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las

Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes**, **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 20%, en el presente proceso así:

✓ **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ =\geq 1.0$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 90\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 5.0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.0	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	90%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	5.0	(Veces)

✓ **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO = \geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**0%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**0%**	%

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

9.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución del contrato, correspondiente como mínimo a tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, quienes deberán cumplir con los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

El cien por ciento (100 %) de los profesionales propuestos deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el área quirúrgica, así como experiencia en cirugía endovascular, incluyendo manejo de trauma vascular y patología aórtica, arterial periférica y venosa.

Adicionalmente, de conformidad con el componente de Docencia e Investigación previsto en el ECO Técnico, el contratista deberá acreditar las condiciones de formación y/o experiencia docente exigidas para los profesionales que integren el equipo de trabajo.

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida de los profesionales propuestos, junto con los respectivos soportes académicos, laborales y contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles, experiencia e idoneidad exigidos por el Hospital Militar Central.

9.2 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- ✓ ➢ Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true&dialog=MSG_FATAL_RECURSO_NO_AUTORIZADO#no-back-button).
- ✓ ➢ Formato Declaración de Bienes y Rentas (Registro Conflicto de Interés) (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013).
- ✓ ➢ Reporte SARLAFT - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (https://sarlaft.homil.gov.co:9595/forms/fill-form/936a8f95-827f-4593-a84f-7f8b5b8ac797).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).
- ✓ ➢ Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).
- ✓ ➢ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – Código Nacional de Policía y Convivencia (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural).
- ✓ ➢ Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (https://www.redam.gov.co/).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Tribunal Nacional de Ética Médica, para Médicos (https://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/generar/).

Fotocopias de diplomas y actas de grado respectivas. (*Si el título es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.)

- ✓ ➢ Certificado de asistencia a los cursos de formación requeridos de acuerdo con el Área o Servicio de prestación de los servicios, así:
- ✓ ▪ Curso de Soporte Vital Avanzado- ACLS, Médicos Generales de Urgencias y Profesionales de Enfermería. Mínimo 40 horas.
- ✓ ▪ Curso de Soporte Vital Básico BLS, para Auxiliares de Enfermería. Mínimo 20 horas.
- ✓ ▪ Certificado de asistencia al Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.
- ✓ ▪ Certificado de asistencia al Curso de Protección Radiológica.

- ✓ ▪ Certificado curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción (Aplica para todos los contratos de prestación de servicios).
- ✓ ➢ Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Personal que aplique) o Soporte del Registro Único del Talento Humano en Salud - RETHUS. Si es Médico Especialista debe tener el registro de cada especialidad (https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx).

- ✓ Certificación mediante el cual se valide que los profesionales de la salud cuenten con el esquema de vacunación y concepto de exámenes pre ocupacionales. (exámenes con fecha de expedición no superior a tres (03) años).
- ✓ Fotocopia Libreta Militar o Certificado de definición de situación militar ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR La situación militar se acredita resuelta o definida cuando el ciudadano posee tarjeta de reservista militar –primera o segunda clase–, el certificado digital o cédula militar que tratan los artículos 35, 40 y 41 de la Ley 1861 de 2017. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la regla general, definición de la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural, con cualquier entidad de derecho público. No obstante, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, permitió el acceso temporal al trabajo a quienes no hayan definido su situación militar, pero hayan sido declaradas no aptas, exentas o hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, obtendrá automáticamente los beneficios de la norma en cita en lo referente al plazo de dieciocho (18) meses para definir su situación militar, una vez se vincule laboral o contractualmente. El beneficio contemplado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, resulta aplicable a los contratos de prestación de servicios que suscriban las entidades públicas con las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la norma. Sin embargo, el alcance de esta regla debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el cual le impone la obligación a quien vaya a realizar la respectiva vinculación de consultar el estado de la definición de la situación militar a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional Así, si al momento de la consulta el ciudadano que figure como no apto, exento o que supere la edad máxima de incorporación aparecerá en el Sistema de Información de Reclutamiento como en «liquidación». Por el contrario, si se indica que el ciudadano al momento de la consulta no se encuentra inscrito o la leyenda que arroja el portal web indica que su estado es «citado a primer examen», «citado a concentración» o «remiso», no podrá acceder a los beneficios que contempla el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, salvo que dé inicio al proceso de definición del estado de la situación militar y sea clasificado en el sistema dentro de la población beneficiaria de dicha regla excepcional.

En conclusión, los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado5 las actuaciones

tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- ✓ La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
- ✓ No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.
- ✓ El plazo máximo de dieciocho (18) meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar, que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o que hayan sido aptas, pero exoneradas de pagar la cuota de compensación militar6, pues únicamente estas personas podrán acceder temporalmente a un empleo sin haber definido su situación militar.
- ✓ ➢ Certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA

Para la acreditación inicial: un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo deberá contar con especialización en Docencia Universitaria y para el porcentaje restante podrán aplicarse las condiciones previstas en el ECO Técnico.
Durante la ejecución contractual: el contratista deberá garantizar la vinculación de médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80 %) del grupo total de prestadores del servicio.

10. CRITERIO PONDERACION DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

11. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica únicamente se efectuará respecto de las propuestas que hayan sido previamente declaradas HABILITADAS por los componentes jurídico, financiero y técnico del proceso.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO Técnico del Servicio de Cirugía Vascular y Angiología, el oferente deberá garantizar para la ejecución contractual un equipo mínimo conformado por tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, quienes deberán cumplir la totalidad de los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos por la Entidad. El estudio técnico efectivamente determina un equipo mínimo de tres especialistas.

Para efectos de la asignación de puntaje técnico por experiencia adicional de los especialistas, se evaluarán máximo tres (3) profesionales, correspondientes al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará individualmente a cada uno de los tres (3) especialistas propuestos, teniendo en cuenta la experiencia acreditada, conforme con la siguiente tabla:

12. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica tendrá un puntaje máximo de trescientos (300) puntos, distribuido entre la experiencia adicional acreditada por los tres (3) médicos especialistas propuestos y el componente de Docencia Universitaria, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso.

Para efectos de la ponderación de la experiencia únicamente serán evaluados hasta tres (3) médicos especialistas, cirujanos generales con especialización en Cirugía Vascular Periférica, correspondientes al equipo mínimo exigido para la ejecución contractual.

Experiencia acreditada	Puntaje base ECO
5 a 7 años	20
Mayor de 7 y hasta 10 años	50
Mayor de 10 y hasta 15 años	70
Más de 15 años	100

PONDERACIÓN DEL COMPONENTE DE EXPERIENCIA – MÁXIMO 270 PUNTOS

Para efectos de mantener una estructura de evaluación técnica equivalente a trescientos (300) puntos, la experiencia adicional de los tres (3) especialistas propuestos tendrá una ponderación máxima de doscientos setenta (270) puntos.

La escala prevista en el ECO Técnico —20, 50, 70 y 100 puntos según el rango de experiencia acreditado— será utilizada como puntaje base individual para cada especialista. Una vez obtenido el puntaje base acumulado de los tres (3) profesionales, se aplicará la siguiente fórmula de ponderación:

Puntaje experiencia ponderado = (Puntaje base obtenido / 300) × 270

Donde:

Puntaje base obtenido: corresponde a la sumatoria de los puntajes asignados a los tres (3) especialistas conforme con los rangos de experiencia definidos en el ECO Técnico.

300: corresponde al máximo puntaje base posible por experiencia, equivalente a tres (3) profesionales por cien (100) puntos cada uno.

270: corresponde al máximo puntaje ponderado asignado al componente de experiencia dentro de la evaluación técnica.

El resultado será aproximado a dos (2) decimales.

Ponderación por Docencia Universitaria

Adicionalmente, el ECO Técnico establece que el contratista deberá prestar sus servicios con médicos con especialización o en curso de formación en Docencia Universitaria, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores del servicio, y señala que se otorgarán puntos adicionales al oferente que cuente con un mayor número de especialistas formados en esta área.

NOTA: El componente de experiencia adicional de los especialistas tendrá un puntaje máximo de doscientos setenta (270) puntos. El componente de Docencia Universitaria tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos. En consecuencia, la evaluación técnica tendrá un puntaje máximo total de trescientos (300) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL POR DOCENCIA UNIVERSITARIA – MÁXIMO 30 PUNTOS

De conformidad con el ECO Técnico, se otorgará puntaje adicional al oferente que cuente con un mayor número de especialistas formados en Docencia Universitaria.

Teniendo en cuenta que el equipo mínimo requerido para la ejecución contractual corresponde a tres (3) médicos especialistas, el puntaje se asignará de la siguiente manera:

Especialistas con especialización culminada en Docencia Universitaria	Puntaje
Dos (2) especialistas	**15 puntos**
Tres (3) especialistas	**30 puntos**
Máximo	**30 puntos**

Para efectos de esta ponderación únicamente se tendrán en cuenta los profesionales que acrediten la especialización culminada en Docencia Universitaria, mediante título, acta de grado o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

La condición relacionada con profesionales que se encuentren en curso de formación será considerada para efectos del cumplimiento del requisito mínimo previsto en el ECO Técnico, pero no otorgará puntaje adicional bajo este factor, toda vez que el criterio de ponderación hace referencia al mayor número de especialistas formados en Docencia Universitaria.

El puntaje técnico máximo será de trescientos (300) puntos, distribuido de la siguiente manera:

Componente técnico	Puntaje máximo
Experiencia adicional de los tres (3) especialistas	**270 puntos**
Docencia Universitaria	**30 puntos**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**300 puntos**

13. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA – 700 PUNTOS

Para que una propuesta pueda ser objeto de evaluación económica, deberá haber cumplido previamente con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital Militar Central.
La propuesta económica deberá formularse con fundamento en la tarifa de referencia establecida para el presente proceso, correspondiente a la **Tarifa Decreto 2644 con un descuento mínimo del diecisiete por ciento (17 %)**, de conformidad con el Anexo Económico.
El proponente deberá indicar en el Formulario de Propuesta Económica el porcentaje de descuento ofertado sobre la Tarifa Decreto 2644. En ningún caso el proponente podrá ofertar un porcentaje de descuento inferior al diecisiete por ciento (17 %), establecido como descuento mínimo de referencia para el presente proceso. Las

ofertas que no cumplan esta condición serán objeto de la verificación correspondiente conforme con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
La propuesta que represente el **menor valor económico total resultante**, producto de la aplicación del porcentaje de descuento ofertado a las tarifas y procedimientos definidos en el Anexo Económico, obtendrá el máximo puntaje económico de **SETECIENTOS (700) PUNTOS**.
Las demás propuestas económicas habilitadas serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:
Puntaje económico = (Menor Valor Total Ofertado / Valor Total de la Oferta Evaluada) × 700
Donde:
MVTO: Menor valor total ofertado entre las propuestas económicas habilitadas.
VTOE: Valor total de la oferta económica objeto de evaluación.
700: Puntaje máximo correspondiente al factor económico.
El resultado de la aplicación de la fórmula se aproximará a dos (2) decimales.
Para efectos de comparación objetiva, todos los oferentes deberán diligenciar el mismo Formulario de Propuesta Económica, aplicando su porcentaje de descuento a los mismos procedimientos, cantidades estimadas y porcentajes de participación definidos por el Hospital Militar Central.
El porcentaje de descuento ofertado será aplicable durante la ejecución contractual a los eventos efectivamente prestados y debidamente soportados, conforme con el Anexo Económico, sin que la adjudicación implique obligación de consumo mínimo ni de ejecución total del presupuesto oficial.
El presupuesto oficial del proceso constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado.
NOTA 1: El descuento mínimo aceptable para el presente proceso será del diecisiete por ciento (17 %) sobre la Tarifa Decreto 2644. El proponente podrá ofertar un porcentaje de descuento superior, el cual deberá aplicarse de manera uniforme a los conceptos definidos por la Entidad en el Formulario de Propuesta Económica, salvo aquellos casos en que el Anexo Económico establezca una regla particular.
NOTA 2: El porcentaje de descuento ofertado deberá mantenerse durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las actualizaciones tarifarias que resulten procedentes conforme con las reglas expresamente previstas en los documentos del proceso.
NOTA 3: El oferente deberá diligenciar la totalidad del Formulario de Propuesta Económica. La omisión, modificación o alteración de las condiciones económicas definidas por el Hospital será evaluada conforme con las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
NOTA 4: La adjudicación se efectuará a un solo oferente por el valor total del presupuesto oficial, y la ejecución se realizará por demanda, conforme con los eventos efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero.

14. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir esta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- ✓ Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- ✓ Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

15. PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYME – HASTA EL 0,25 % DEL PUNTAJE TOTAL

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *(…)*
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***
> ***(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.***
>
> Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:
> (…)
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el*

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (…)*

16. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

17.CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje base de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los factores técnico y económico, para un máximo de mil (1.000) puntos.

Los puntajes adicionales establecidos por la normativa aplicable, correspondientes al apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, se calcularán posteriormente sobre el puntaje base, cuando haya lugar y siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada incentivo.

Evaluación / criterio	Puntaje máximo
Experiencia adicional de especialistas	**270 puntos**
Docencia Universitaria	**30 puntos**
Subtotal Evaluación Técnica	**300 puntos**

Evaluación / criterio	Puntaje máximo
Evaluación Económica	**700 puntos**
SUBTOTAL TÉCNICO + ECONÓMICO	**1.000 puntos**
Apoyo a Industria Nacional – servicios nacionales (20 % del subtotal)	**Hasta 200 puntos**
Servicios extranjeros con componente nacional (10 % del subtotal)	**Hasta 100 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres – 0,25 %	**Hasta 2,50 puntos**
MiPymes – 0,25 %	**Hasta 2,50 puntos**

NOTA: Los puntajes correspondientes a servicios nacionales y servicios extranjeros con componente nacional constituyen alternativas de aplicación y **no serán acumulables entre sí**. Los puntajes adicionales correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes serán aplicados únicamente cuando el proponente acredite los requisitos establecidos en la normativa y en los documentos del proceso.

18.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso deberá contar con una matriz que permita identificar, tipificar, estimar, asignar y establecer el tratamiento de los riesgos previsibles asociados a la prestación de servicios profesionales especializados en Cirugía Vascular y Angiología.

a matriz de riesgos deberá guardar coherencia con las características particulares del servicio, especialmente con la disponibilidad y suficiencia del talento humano médico especializado, la continuidad y oportunidad de la atención, la programación de consulta y procedimientos quirúrgicos, la atención de urgencias e interconsultas, el manejo perioperatorio, las disponibilidades, la calidad y oportunidad de los registros clínicos, la utilización de equipos e infraestructura institucional, la gestión de glosas y facturación, la protección de datos e historia clínica, la seguridad del paciente, la responsabilidad profesional y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Con corte al 11 de septiembre de 2026 se identifican, como mínimo, los siguientes riesgos previsibles para ser trasladados a la matriz institucional: (i) insuficiencia o rotación del talento humano especializado; (ii) variaciones de demanda y programación asistencial; (iii) incremento de los costos asociados al talento humano especializado y demás componentes requeridos para la ejecución contractual durante las diferentes vigencias; (iv) necesidad de capital de trabajo por el plazo de pago; (v) glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación y soportes; (vi) indisponibilidad de equipos, software o infraestructura institucional; (vii) incumplimiento de tiempos de oportunidad; (viii) eventos de seguridad del paciente y responsabilidad profesional; (ix) tratamiento inadecuado de historia clínica, datos personales o información reservada; y (x) retraso o no aprobación de las vigencias futuras. Las medidas de tratamiento incluyen bolsa o mecanismo de reemplazo de profesionales, programación y seguimiento periódico, verificación de pólizas y habilitación, auditoría concurrente de soportes, controles de acceso a la información, planes de contingencia operativa y condición expresa de no iniciar obligaciones con

cargo a vigencias futuras sin la correspondiente autorización. La estimación de probabilidad, impacto, asignación definitiva y controles deberá formalizarse en la matriz institucional antes de la publicación, en coherencia con el Manual de Riesgos de la Entidad.

19. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo la modalidad de selección, la naturaleza de la prestación de servicios de salud, el plazo contractual y los riesgos derivados de la ejecución mediante talento humano especializado, se consideran razonables los siguientes amparos, sujetos a la validación jurídica definitiva de la Entidad:

GARANTÍA	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tiempo de liquidacion del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % sobre el valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios deberá ser constituida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato.
Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

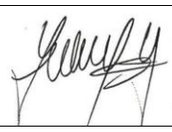
Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO

ISRAEL	SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	SI	NO

21. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Gerente de Proyecto	Dra. Eliana Patricia Ramirez Cano	Subdirector Médico – Subdirección Médica	Original firmado
Comité técnico estructurador	Dr. Camilo Andrés Bautista Vacca	Jefe de Servicio Cirugía Vascular y Angiología – Subdirección Médica	Original Firmado
Comité técnico evaluador	Dr. William Nolberto Sánchez Maldonado	Jefe de Unidad Clínico-Quirúrgica – Subdirección Médica	Original Firmado
Supervisor de contrato	Dra. Juliana María Ordoñez Mosquera	SMSM. Cirugía General – Subdirección Médica	Original Firmado
Comité Económico evaluador	Yuly Noema Garcia	Área Gestión Contratos	
Comité Jurídico evaluador	Carlos Arturo Guzman	Área Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN					TRATAMIENTO											
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad		8. Impacto		9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	13. Probabilidad		14. Impacto		15. Valoración	16. Categoría	17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Insuficiencia, rotación o indisponibilidad del talento humano especializado requerido para garantizar la continuidad del servicio de Cirugía Vascular y	Interrupción o disminución de la continuidad asistencial, reprogramación de consultas o procedimientos, incumplimiento de tiempos de oportunidad y afectación	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Mantener durante toda la ejecución el equipo mínimo exigido y disponer de mecanismos de reemplazo oportuno de profesionales que cumplan el mismo perfil, previa	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista, con seguimiento del Supervisor del contrato	Antes del inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Verificación del equipo disponible, novedades, reemplazos, agendas y cumplimiento de tiempos de atención mediante informes y soportes de	Mensual y ante cada novedad de personal

				Angiología.	de la seguridad del paciente.							verificación y autorización institucional cuando corresponda. Programar y hacer seguimiento periódico a agendas, turnos, disponibilidades y novedades del personal.									supervisión.	

ESPECÍFICO	INTERNO / EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Variación de la demanda asistencial y de la programación institucional frente a la capacidad prevista de 271 consultas especializadas mensuales y a los demás servicios requeridos por demanda.	Subutilización o necesidad de reprogramación de capacidad, variación de la producción asistencial y diferencias entre la ejecución presupuestal proyectada y la efectivamente realizada.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Compartido	Programación periódica de consultas y procedimientos según la necesidad real del servicio; seguimiento a producción y demanda; coordinación entre el Servicio, el Supervisor y el contratista. Mantener expresa la regla de que la capacidad estimada no constituye consumo mínimo	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central y Contratista, bajo seguimiento del Supervisor	Desde la programación de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Comparación entre demanda, programación, capacidad disponible, producción efectivamente realizada y ejecución presupuestal.	Mensual

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-029-2026-HOMIL

												garantizado.											
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Incremento de los costos del talento humano médico especializado y de los demás costos necesarios para la ejecución durante las vigencia	Presión sobre la estructura de costos y el margen del contratista, con posible afectación de su capacidad para mantener el talento humano y la continuidad del servicio.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El oferente deberá estructurar su oferta considerando el plazo total, las condiciones económicas del mercado y los riesgos previsibles de costos. La	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; seguimiento económico por el Supervisor y áreas competentes del Hospital	Desde la estructuración de la oferta	Durante toda la ejecución contractual	Seguimiento a la continuidad del servicio, novedades del personal, ejecución presupuestal y aplicación del esquema económico pactado.	Trimestral y al cierre de cada vigencia

				s 2027 a 2030.								Entidad deberá definir de forma expresa el esquema de tarifas aplicable por vigencia y evitar asumir indexaciones no previstas contractualmente.												
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Necesidad de capital de trabajo suficiente para soportar la operación durante el plazo de pago pactado de hasta noventa (90) días, una vez	Tensiones de liquidez del contratista que pueden afectar el pago oportuno de su personal y la continuidad de la prestación del servicio.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de la capacidad financiera exigida en el proceso; planeación del flujo de caja por parte del contratista; presentación completa y oportuna de	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista y Hospital Militar Central en el ámbito de sus respectivas obligaciones	Desde la presentación de la oferta y el inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Seguimiento a radicación de cuentas, devoluciones, fechas de trámite y pago, así como a novedades que puedan afectar la continuidad del servicio.	Con cada cuenta de cobro o factura

				cumplidos los requisitos de pago.								facturas y soportes; seguimiento institucional a la radicación, trámite y pago dentro de las condiciones pactadas.											
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Generación de glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación y soportes atribuibles a registros incompletos, inoportunos o incorrec	Descuentos, retrasos en el reconocimiento económico, reprocesos administrativos y afectación del flujo de caja del contratista.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Diligenciamiento completo y oportuno de historia clínica y soportes; auditoría y validación de documentos antes de facturar; atención oportuna de	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Medio	Sí	Contratista, con verificación del Supervisor y áreas de auditoría/facturaciones competentes	Desde el inicio de la prestación y antes de cada facturación	Hasta el cierre y liquidación de las cuentas del contrato	Revisión de soportes, seguimiento de glosas y devoluciones, tiempos de respuesta y conciliación de valores.	Mensual y con cada proceso de facturación

				tos del personal a cargo del contratista.								glosas y devoluciones; trazabilidad de los casos atribuibles al personal del contratista.												
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Indisponibilidad temporal de infraestructura, equipos biomédicos, sistemas de información o servicios institucionales necesarios para la atención	Reprogramación de consultas o procedimientos, retraso en la atención, imposibilidad temporal de registrar información y afectación de la continuidad	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Aplicar planes institucionales de contingencia, mantenimiento y soporte; coordinar reprogramaciones cuando sea necesario; utilizar los formatos de	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central, a través de las áreas competentes, con seguimiento del Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Reporte y trazabilidad de indisponibilidades, tiempos de restablecimiento, reprogramaciones y aplicación de contingencias.	Ante cada evento y revisión mensual

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-029-2026-HOMIL

				, registro clínico o realización de procedimientos.	asistencial.								contingencia definidos por el Hospital para los registros clínicos y documentales.											
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de los tiempos de oportunidad, agendas, disponibilidades, interconsultas, consultas, procedimientos o atención intrahospitalaria	Demoras en la atención, afectación de indicadores institucionales, reprogramaciones, quejas de usuarios y posible incumplimiento contractual.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Programación de agendas y disponibilidades; cumplimiento del equipo mínimo; seguimiento a los tiempos de asignación de primera cita y respuesta de interconsultas	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista, con seguimiento del Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Medición de tiempos de oportunidad, cumplimiento de agendas, interconsultas, procedimientos, novedades y PQRS relacionadas con el servicio.	Mensual y ante eventos críticos

				imputable al contratista.								ultas; reemplazo oportuno de profesionales y registro de novedades.											
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Evento adverso o daño al paciente atribuible a error profesional, incumplimiento de protocolos, deficiente supervisión clínica o actuació	Daño al paciente, investigaciones, reclamaciones, responsabilidad profesional y contractual, afectación reputacional y eventual impacto económico.	Improbable	2	CATASTRÓFICO	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de títulos, RETHUS, experiencia e idoneidad; cumplimiento de guías y protocolos institucionales, listas de seguridad y consentimiento informad	Raro	1	CATASTRÓFICO	5	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista, con seguimiento del Supervisor y del sistema institucional de seguridad del paciente	Antes de la prestación efectiva del servicio	Durante toda la ejecución y durante la vigencia de las coberturas aplicables	Auditoría de cumplimiento de protocolos, revisión de eventos adversos, verificación de credenciales y vigencia de pólizas.	Permanente y ante cada evento

				n imputable al personal del contratista.								o; reporte y análisis de eventos adversos; mantenimiento de las pólizas de responsabilidad profesional exigidas.												
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Acceso, uso, divulgación, pérdida o tratamiento inadecuado de historias clínicas, datos personales, información sensible o credenciales	Vulneración de la confidencialidad y protección de datos, incidentes de seguridad de la información, investigaciones y responsabilidades legales o contractuales.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Uso de credenciales personales e intransferibles; cumplimiento de políticas de seguridad de la información y protección de datos; deber de reserva; controles	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista, con seguimiento del Supervisor y áreas institucionales competentes	Antes de habilitar accesos y desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución y mientras subsista el deber de reserva	Revisión de incidentes, accesos, reportes de seguridad y cumplimiento de las políticas institucionales.	Permanente y ante cada incidente

				institucionales por parte del personal del contratista.								de acceso; capacitación y reporte inmediato de incidentes.											
ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Retraso, modificación o no aprobación de las vigencias futuras requeridas para respaldar las obligaciones proyectadas para 2027, 2028,	Imposibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, necesidad de ajustar el cronograma o alcance presupuestal y riesgo de afectar la continuidad proyectad	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Hospital Militar Central	No asumir ni iniciar obligaciones con cargo a las vigencias 2027-2030 sin contar previamente con la autorización correspondiente; mantener seguimie	Raro	1	MAYOR	4	5	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central, a través de las áreas competentes	Desde la etapa de planeación	Hasta obtener y verificar las autorizaciones presupuestales requeridas	Seguimiento documental al trámite, verificación de actos de aprobación y consistencia con CPA, CDP, cronograma y documentos del proceso.	Antes de la apertura/adjudicación y ante cada hito presupuestal

				2029 y 2030.	a del servicio.							nto al trámite de vigencias futuras y ajustar los documentos y cronograma del proceso a las autorizaciones efectivamente expedidas.										